
Año XVIII

sábado, 30 de noviembre de 1996

Número 138

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 8 de noviembre de 1996, por la que se adscribe a la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, al personal funcionario transferido a la Comunidad Autónoma Andaluza por los Reales Decretos 1400/1995, 1401/1995, 1402/1995 y 1403/1995, de 4 de agosto.

Por la Orden de 8 de octubre de 1996 de la Consejería de Gobernación, se integraron en la Función Pública Andaluza los funcionarios traspasados a la Comunidad Autónoma por los Reales Decretos 1400/1995, 1401/1995, 1402/1995 y 1403/1995, de 4 de agosto.

Con el Decreto 487/1996, de 5 de noviembre, se adecua la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca para la adscripción de los funcionarios transferidos y asignados a esta Consejería, por los Decretos 218/1995, 219/1995, 220/1995 y 221/1995, de 19 de septiembre.

La presente Orden procede a adscribir a dichos funcionarios a los puestos de trabajo correspondientes a la Consejería de Agricultura y Pesca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sin-

dicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1996, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo 1. Adscripción del personal funcionario transferido.

Quedan adscritos con carácter definitivo los funcionarios cuyos datos identificativos se indican en el Anexo a esta Orden en los puestos que se detallan en el mismo.

Artículo 2. Procedimiento.

Las Unidades competentes en materia de personal remitirán a la Dirección General de la Función Pública la documentación exigida para la inscripción en el Registro General de Personal.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SERVICIO S.E.N.P.A. TRANSFERIDO POR R.D. 1.401/1.995, DE 4 DE AGOSTO.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
ACERO OTAMENDI, M ^a ASUNCIÓN	133.442	420360	AUXILIAR PRODUCCIÓN	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
MEDRANO TEVA, JOSEFA	29.759.033	420360	AUXILIAR PRODUCCIÓN	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
PEINADO QUINTANA, JESÚS	36.943.689	420392	SC. ADMINISTRATIVA	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
MÁRQUEZ JIMÉNEZ, SANTIAGO	31.495.172	809694	TITULADO GRADO MEDIO	D.G. PRODUCCIÓN AGRARIA	SEVILLA	SEVILLA
CATALINA JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	28.344.056	812033	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
GORDON GONZÁLEZ DE AGUILAR, FCO.	1.374.477	812037	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
ROCHA CEPERO, M ^a TERESA	28.716.430	812037	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
SALGUERO ORTIZ, ARTURO	28.430.579	812037	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
VAL MARTÍNEZ, ANTONIO GONZALO	16.530.875	812037	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
ROYO BALPONTIN, JOSÉ M ^a	28.387.495	812039	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
TITOS CLARES, ANTONIO ANSELMO	24.076.887	812039	ASESOR TÉCNICO-INSPECCIÓN	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
GARCÍA BUENDÍA, MARGARITA ISABEL	24.297.451	812041	ASESOR TÉCNICO	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
ABRIL HINOJOSA, ÁNGELA VICTORIA	24.883.031	420027	NG. GESTIÓN	D.P. ALMERÍA	ALMERÍA	ALMERÍA
CABRERA GARCÍA, SIMÓN FCO.	24.107.763	514303	ASESOR TCO.-GESTIÓN EXPLOT.	D.P. GRANADA	GRANADA	GRANADA
PÉREZ SIGUENZA, JUAN	29.341.074	515087	UN. TRAMITACIÓN	D.P. HUELVA	HUELVA	HUELVA
CORNEJO CARRILLO, JESÚS M ^a	6.517.230	420005	ASESOR TCO.-INSPECCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
GÓMEZ-SERRANILLOS AREVALO, SARA	4.147.948	420010	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
GIMENO RIVERA, ROGELIA REYES	27.510.440	420020	AUXILIAR PRODUCCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
GONZÁLEZ SANCHEZ, M ^a PILAR	27.507.801	420025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
HERNÁNDEZ MEMBRIVES, ANTONIO	26.985.600	420030	ORDENANZA	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
MARTÍNEZ MUÑOZ, ELIAS MANUEL	8.283.500	420065	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ
GUILLEN REYES, JOSEFA	31.413.162	420070	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ
RUIZ CALLE, ANDRÉS	31.505.507	420075	NG. GESTIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ
VALDEBAS CHACÓN, FRANCISCO.	31.410.615	420075	NG. GESTIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ
CASTRO CASTRO, ENCARNACIÓN	28.518.688	420080	AUXILIAR PRODUCCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ
LÓPEZ SOTO, M ^a CARMEN	31.606.993	420080	AUXILIAR PRODUCCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CLAVIO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	31.606.797	420085	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ
ORTEGA BERMÚDEZ-BRAZA, MANUEL J.	31.642.235	420085	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ
SAMPALO GÓMEZ, SOLEDAD	31.650.924	420085	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ
PAZO ROMERO, INMACULADA	31.639.076	420090	AUX. ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FTRA.	CÁDIZ
SERRANO PINOS, FRANCISCO	344.970	420189	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	CAÑETE DE LAS T.	CÓRDOBA
GARCÍA DE LA INFANTA, ANTONIA Mª L.	3.370.558	420140	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
COLLADO JARA, Mª VICTORIA	30.031.428	420150	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
CALVO CUENCA, MARÍA	75.654.746	420175	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
CADAHIA CASLA, Mª PALOMA	2.850.035	420180	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
BACARIZO JIMÉNEZ, Mª JOSÉ	50.405.785	420185	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ	8.545.108	420185	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
MORILLAS GÓMEZ, FCO. JAVIER	30.406.436	420185	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR CUESTA, Mª CARMEN	30.003.228	420190	NG. GESTIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
SOLÍS MUÑOZ, FRANCISCO	30.416.867	420190	NG. GESTIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
ESTEBANEZ PEÑA, PEDRO	28.024.161	420195	AYUDANTE TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
RUIZ LÓPEZ, ISABEL	30.016.508	420200	AUXILIAR ADMVO.(A EXT. C.D. Y C.E.)	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
BALTANAS SÁNCHEZ, Mª DOLORES	30.468.503	420205	AUXILIAR PRODUCCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
GUILLEN ROBLES, JOSÉ MANUEL	30.414.595	420205	AUXILIAR PRODUCCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
JIMENEZ AGUILAR, Mª JOSÉ	25.966.179	420205	AUXILIAR PRODUCCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
RUBIO AGREDAÑO, Mª PILAR BENITA	30.194.349	420210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
BAENA DÍAZ, JOSÉ	30.042.657	420215	ORDENANZA	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
NAVARRO ALCÁNTARA, JUAN	30.397.454	420187	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	POSADAS	CÓRDOBA
SÁNCHEZ PÉREZ, JUAN JOSÉ	1.486.761	420293	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
GARCÍA GUZMÁN, MARGARITA	24.159.621	420294	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
SÁNCHEZ PADIAL, ANTONIO	24.282.614	420300	ASESOR TCO.-INSPECCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
ALBARRACÍN SÁNCHEZ, JOSÉ	23.972.881	420302	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
GALÁN GUTIÉRREZ, SALVADOR	6.896.544	420302	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
GARCÍA RAYA, JOSÉ LUIS	24.036.383	420302	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
LÓPEZ GUTÉRREZ, ANTONINO	13.270.461	420302	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ	23.969.284	420307	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	LOJA	GRANADA
ROMERO FERNÁNDEZ, JOSÉ	24.116.486	420302	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RICARDO	19.497.696	420303	ASESOR TCO.-INSPECCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
PEDRAJAS BELTRÁN, MIGUEL ANTONIO	23.538.848	420303	ASESOR TCO.-INSPECCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
RAMÍREZ BRAVO, SALVADOR	24.564.282	420303	ASESOR TCO.-INSPECCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
FERNÁNDEZ MANCILLA, M ^ª CARMEN	28.338.194	420306	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
SERRANO RUIZ, EMILIO	24.830.511	420306	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
HIDALGO LÓPEZ, RAFAEL	24.175.204	420308	AUXILIAR PRODUCCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
GÁLVEZ GONZÁLEZ, LEO VIGILDO	24.178.049	420310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
MARTÍN SÁNCHEZ, M ^ª DE LA CRUZ	6.526.602	420310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
QUERO RUEDA, VICTORIANO FCO.	29.079.320	420310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
BRIÑAS SÁNCHEZ, ANTONIO	23.997.884	420301	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	GUADIX	GRANADA
MAITOS GARCÍA, MANUEL	23.983.080	420309	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUESCAR	GRANADA
MARTÍN CANO, JOSÉ LUIS	1.260.477	420354	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ENRIQUE FÉLIX	8.725.495	420356	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
OJEDA ALVAREZ, RAFAEL	29.922.142	420356	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
VÁZQUEZ JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL	29.392.485	420356	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
GONZÁLEZ AGUILERA, TOMÁS	29.388.931	420362	CONDUCTOR	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
ARENAS GÓMEZ, JOSÉ M ^ª	29.737.249	420357	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	LA PALMA DEL C.	HUELVA
MORAL ZAFRA, MANUEL	25.824.164	420390	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
PARRAS ARROYO, FRANCISCO	25.871.394	420390	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
MORAL FUENTES, FCO DANIEL	25.977.524	420393	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
SERRANO MEDINA, ANTONIO	25.844.356	420394	NG. GESTIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
TIRADO SEBASTIAN, M ^ª JOSÉ	102.507	420396	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
MALPICA PADILLA, M ^ª GLORIA	25.996.012	420398	AUXILIAR PRODUCCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
ORTEGA ARREBOLA, JUANA	25.961.057	420398	AUXILIAR PRODUCCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
BARRANCO GÓMEZ, LUISA	25.956.942	420400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
MORENO MARTOS, BARTOLOMÉ	25.989.415	420400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
RUIZ MUÑOZ, FRANCISCO	25.969.682	420400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
AGUILAR CROSS, RAFAEL	25.763.667	420402	AUXILIAR ADMVO.(A EXT. C.E.)	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
LLAMAS SIENDONES, MANUEL	30.909.001	420433	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	ANTEQUERA	MÁLAGA
MUÑOZ ROMÁN, FRANCISCO	25.264.932	420433	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	ANTEQUERA	MÁLAGA
PEÑA ENRÍQUEZ, MANUEL	27.916.624	420432	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
PEITISCO CLARO, CARMEN	6.914.166	420434	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
GILSANZ RICO, JAVIER	3.335.032	420436	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
MOYA GONZÁLEZ-CALERO, MIGUEL	24.995.453	420436	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
NOFUENTES CABRERA, PEDRO	26.170.742	420436	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
ARCOS MELGARES, FRANCISCO DE	24.849.949	420437	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
TORRES BUENO, ANTONIO	24.570.340	420440	AYUDANTE TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
VEGA ARRÉBOLA, JUAN	23.462.829	420440	AYUDANTE TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, AGUSTIN	25.743.041	420442	NG. GESTIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
GONZÁLEZ REVENGA, ANA	251.106	420444	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
CAMBIL CABRERA, EDUARDO	1.274.320	420478	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
LAMONEDA GONZÁLEZ, M ^ª ANTONIA	16.777.741	420480	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
DÍAZ-ÁNGEL MORENO, FCO. JAVIER	75.515.222	420482	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
GUERRERO BUENO, PEDRO JOSÉ	28.532.813	420482	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
LASSALETA BUZA, IGNACIO	28.115.259	420482	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
PÉREZ MARTÍNEZ, JUAN	28.881.884	420482	ASESOR TCO.-INTERV. AGRARIA	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
PRADO MENDOZA, MARGARITA DE	28.250.007	420486	TITULADO GRADO MEDIO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
REIN GARRET, FEDERICO	24.911.872	420486	TITULADO GRADO MEDIO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
ALCÁZAR FERNÁNDEZ-BERMEJO, MAGDALENA	5.629.664	420490	NG. GESTIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
ALMAN SÁNCHEZ, JOSÉ	27.914.982	420513	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
CRUADO NAVARRA, FCO. JAVIER	25.126.190	420492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
LÓPEZ PESQUERO, ENRIQUETA	28.562.287	420492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
LÓPEZ SÁNCHEZ, M ^ª ROSA	28.007.996	420513	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA

**ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SERVICIO CONTRA EL FRAUDE Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
TRANSFERIDO POR R.D. 1.400/1.995, DE 4 DE AGOSTO**

APellidos y nombre	D.N.I.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
FEU MURO, ALFONSO LUIS	29.465.314	810413	INSPECTOR DE CALIDAD	D.G. IND. Y PROM. AGROALIM	SEVILLA	SEVILLA
ELVIRA GONZÁLEZ, M ^o LUISA	1.061.974	420000	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
MARTÍNEZ LÓPEZ, JUAN	24.180.442	420000	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
RESINO HORMIGOS, MONTSERRAT	50.303.213	420000	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
DÍAZ HERNÁNDEZ, JUAN FCO.	8.780.172	420406	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÁDIZ	CÁDIZ
RIVERA ALVAREZ, ANTONIO	31.563.466	420406	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÁDIZ	CÁDIZ
ALCOLEA PALAFOX, ALBERTO	681.608	420160	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PEDRO A.	13.097.458	420160	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
SEGARDO ZAMORANO, RAFAELA	30.478.053	420160	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
SERRANO MOREIRAS, M ^o CARMEN	75.646.734	420160	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
MAÑAS TORRES, M ^o SOFÍA	26.001.826	420165	AUXILIAR ADMVO. (EXT. C.D.)	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
PINO MUÑOZ-REBISO, M ^o ENCARNACIÓN DEL	30.486.464	420170	AUXILIAR ADMVO. (EXT.C.E.)	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
SORIANO POZO, JUAN	50.133.768	420289	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
MARTÍNEZ MOYA, JOSÉ LUIS	24.137.555	420290	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
VILLEN ALTAMIRANO, JORGE	50.305.897	420290	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
GONZÁLEZ SANTANA, ELVIRA	42.748.176	420292	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
DELGADO BERBEL, JULIO	23.362.304	420370	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
JIMÉNEZ MORENO-BARREDA, JOSÉ M ^o	23.410.366	420284	DIRECTOR-ADJUNTO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
COBO MARTÍNEZ, HERMENEGILDO	24.183.581	420288	ASESOR TCO.-LABORAT.	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
GARCÍA FERRERAS, JOSÉ MANUEL	9.254.874	420288	ASESOR TCO.-LABORAT.	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
RIPOLL MORALES, M ^o ANGELES	5.646.614	420288	ASESOR TCO.-LABORAT.	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
ARQUERO COLOMA, ANGELES	4.155.914	420364	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
INFANTE ESCUDERO, MANUEL DE LA CRUZ	29.713.551	420364	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
PÉREZ DÍAZ, JOSÉ MANUEL	29.753.674	420364	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
LÓPEZ RODRÍGUEZ, AGUSTÍN	30.200.344	420366	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
LÓPEZ GALLEGU, JUAN	74.996.147	420404	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN

APellidos y nombre	D.N.I.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
PEÑA MILLÁN, ÁNGEL	74.994.511	420404	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
GRANA GIL, ROSA Mª	25.048.624	420432	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
RIVAS COSANO, DIEGO	30.460.560	420446	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
RODRÍGUEZ CONEJERO, FRANCISCO	51.439.396	420446	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
COVEÑAS ARENAS, LUIS	31.568.824	420467	INSP. CALIDAD-COORD.	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
GARCÍA DE VINUESA ALVAREZ, Mª MERCEDES	28.394.538	420468	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
GARCÍA DE VINUESA ALVAREZ, JUAN JOSÉ	28.357.106	420468	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
LERMA CAMBRONERO, ALBERTO	5.057.753	420468	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
VIDA PONFERRADA, GERMÁN	28.392.258	420468	INSPECTOR DE CALIDAD	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
AGUILAR REYES, MANUEL	27.283.221	420470	ASESOR TCO. INSPECCIÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
ARJONA REINA, Mª ASUNCIÓN	28.887.224	810454	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D.G. IND. Y PROM. AGROALIM.	SEVILLA	SEVILLA
CASTILLA DE COTE, IGNACIO	28.585.376	420492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA

ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SERVICIO I.R.Y.D.A. TRANSFERIDO POR R.D. 1.402/1.995, DE 4 DE AGOSTO.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
MUÑOZ GONZÁLEZ, M ^ª CRUZ	12.239.964	812050	ADMINISTRATIVO	D.G. DESARROLLO RURAL Y ACT. ESTRUCTUR.	SEVILLA	SEVILLA
SANCHEZ-BARRIGA CARBAJO, JUAN M ^ª	14.494.015	420476	ASESOR TÉCNICO	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SEVILLA	SEVILLA
ALCALÁ GUERRERO, FUENSANTA	28.683.074	420035	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
HOLGADO REITE, MANUEL	28.270.254	420060	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRTA.	CÁDIZ
MARTINEZ DE MATORANA LUJE, M ^ª GLORIA	845.159	420140	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
NAVAS QUERO, RAFAEL	29.921.929	420145	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
RIVERA PEREIRA, RICARDO	27.788.088	420147	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
YEBENES CUESTA, MANUEL	80.116.633	420155	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
DOMÍNGUEZ GARZÓN, ELISA	29.432.740	420368	TITULADO GRADO MEDIO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
MARTÍNEZ COBO, ANTONIO	23.572.110	420370	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
VILLARRUBIA TENORIO, ROGELIO	42.441.131	420372	ASESOR TÉCNICO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
ALVAREZ-ARENAS RODES, CLEMENTE M.	25.973.258	420400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN

ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE RESIDUOS TRANSFERIDO POR R. D. 1.403/1995, DE 4 DE AGOSTO.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
BROTONS PICO, M ^ª REMEDIOS	21.410.639	430000	ASESOR TÉCNICO-LABORATORIO	LABORATORIO DE RESIDUOS	ALMERÍA	ALMERÍA
HERRERA DE PABLO, JOSÉ CARLOS	27.234.096	430000	ASESOR TÉCNICO-LABORATORIO	LABORATORIO DE RESIDUOS	ALMERÍA	ALMERÍA
ROLDÁN DEL VALLA, EMILIO	27.234.103	430000	ASESOR TÉCNICO-LABORATORIO	LABORATORIO DE RESIDUOS	ALMERÍA	ALMERÍA
GARCÍA LOZANO, JESÚS	1.893.942	430002	AUXILIAR LABORATORIO	LABORATORIO DE RESIDUOS	ALMERÍA	ALMERÍA
PÉREZ LAO, MATILDE	27.514.768	430002	AUXILIAR LABORATORIO	LABORATORIO DE RESIDUOS	ALMERÍA	ALMERÍA
MONTERO RUIZ, JESÚS	1.917.695	430004	ASESOR TÉCNICO-LABORATORIO	LABORATORIO DE RESIDUOS	ALMERÍA	ALMERÍA
MARCHENA FERNÁNDEZ, FRANCISCO J.	52.272.668	430020	ASESOR TÉCNICO-LABORATORIO	LABORATORIO DE RESIDUOS	SEVILLA	SEVILLA
GÓMEZ OTERO, M ^ª TERESA	33.500.652	430025	AUXILIAR LABORATORIO	LABORATORIO DE RESIDUOS	SEVILLA	SEVILLA

ORDEN de 8 de noviembre de 1996, por la que se integra en la función pública andaluza y se adscribe a la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía al personal laboral transferido a la Comunidad Autónoma Andaluza por los Reales Decretos 1400/1995, 1401/1995, 1402/1995 y 1403/1995, de 4 de agosto.

Por los Reales Decretos 1400/1995, 1401/1995, 1402/1995 y 1403/1995, de 4 de agosto, se transfiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el personal laboral que en los mismos se detalla. Con posterioridad, los medios y servicios transferidos se asignaron a la Consejería de Agricultura y Pesca por los Decretos 218/1995, 219/1995, 220/1995 y 221/1995, de 19 de septiembre.

El Decreto 487/1996, de 5 de noviembre, efectúa las adecuaciones precisas en la Consejería de Agricultura y Pesca par dar cabida a los medios personales trasladados.

Con base a lo anterior, se procede mediante la presente Orden a la integración en los grupos y categorías del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, y a la adscripción de destino, al personal laboral transferido según los Reales Decretos referenciados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del Convenio del IV Convenio Colectivo en vigor para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Artículo 1. Integración del personal laboral.

Quedan integrados en los grupos y categorías profesionales del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, el personal que se indica en el Anexo de esta Orden en los términos expresados en el mismo.

Artículo 2. Adscripción del personal laboral.

Queda adscrito el personal laboral indicado en el Anexo de esta Orden a los destinos referenciados en el mismo.

Artículo 3. Procedimiento.

Las Unidades competentes en materia de personal remitirán a la Dirección General de la Función Pública la documentación exigida para la inscripción en el Registro General de Personal.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL SV.SENPA TRANSFERIDOS POR R.D. 1.401/95, DE 4 DE AGOSTO.

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR.	C.E	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JOSÉ	26.995.838	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	516724	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	LAB. SANIDAD Y PROD. ANIMAL	ALMERÍA	ALMERÍA
GARCÍA ROMAN, JUAN	27.036.442	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420045	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	VÉLEZ RUBIO	ALMERÍA
BARBA CASTELLANOS, FRANCISCO	31.503.760	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420110	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANLÚCAR BARRAMEDA	CÁDIZ
GUERRERO CANDÓN, GASPAR	31.191.864	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420125	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MEDINA SIDONIA	CÁDIZ
OLIVERA TEMBLADOR, MIGUEL	31.538.805	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420130	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JÉDULA	CÁDIZ
VALIENTE REINA, MIGUEL	30.931.482	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420135	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SETENIL	CÁDIZ
DÍAZ SÁNCHEZ DE TORO, M ^{CA} PILAR	31.535.715	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRTA.	CÁDIZ
MATEOS MATEOS, LUIS	31.451.240	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRA.	CÁDIZ
MORÓN PINTO, MANUEL	31.537.002	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRA.	CÁDIZ
NUÑEZ DUARTE, INMACULADA C.	31.613.090	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRTA.	CÁDIZ
PÁSTRANA RUBIO, FRANCISCO	31.572.734	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRTA.	CÁDIZ
VALDERAS JAÉN, ANA MARÍA	31.633.028	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRTA.	CÁDIZ
CORTIJO MEDINA, JUAN	31.492.224	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420115	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRTA.	CÁDIZ
CHACÓN FRANCO, JUAN LUIS	31.483.552	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420115	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRTA.	CÁDIZ

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN				ADSCRIPCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR.	C.E	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
DÍAZ LEMA, MANUEL	31.484.818	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420115	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRA.	CÁDIZ
RUIZ GARCÍA, ANTONIO	31.472.451	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420115	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JEREZ DE LA FRTA.	CÁDIZ
RAMOS GARCÍA, MARIANO JESÚS	75.803.444	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420105	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	VEJER DE LA FRTA.	CÁDIZ
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, JUAN	31.146.636	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420120	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	VEJER DE LA FRTA.	CÁDIZ
GÓMEZ COSANO, JOSÉ	30.061.719	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420235	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	FERNÁN NÚÑEZ	CÓRDOBA
ORTIZ JARABA, SEBASTIÁN	30.753.288	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTAELLA	CÓRDOBA
REYES RIVERO, LAUREANO	30.936.067	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420254	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ESPEJO	CÓRDOBA
CUEVAS ARMENTA, JOSÉ	75.688.717	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	BELALCÁZAR	CÓRDOBA
TENA CORREDERA, MIGUEL	30.167.179	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420256	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	FUENTEBOBUNA	CÓRDOBA
AGUAYO SERRANO, ROMUALDO	30.754.109	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420258	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTAELLA	CÓRDOBA
BONET LLAMAS, JOSÉ	29.945.142	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420258	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTAELLA	CÓRDOBA
AMARO VÁZQUEZ, FRANCISCO	30.108.972	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420262	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	FUENTEBOBUNA	CÓRDOBA
CASTRO LEVA, RAFAEL	30.935.262	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420264	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ESPEJO	CÓRDOBA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, RAFAEL	75.682.968	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420266	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALCARACEJOS	CÓRDOBA
GALÁN NADALES, JUAN	30.748.508	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420268	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CÓRDOBA	CÓRDOBA
GONZÁLEZ GAÑAN, ANTONIO	30.176.006	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420270	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	VILLANUEVA CORDOBA	CÓRDOBA

DATOS PERSONALES			INTEGRACIÓN				ADSCRIPCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR.	C.E	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
LUNA NARANJO, JUAN	30.020.182	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420274	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	FERNÁN NUÑEZ	CÓRDOBA	
MARMOLEJO DEL RÍO, RAFAEL	30.184.248	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420276	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ESPIEL	CÓRDOBA	
VALERA LAÍN, MANUEL	30.044.866	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420282	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	BUJALANCE	CÓRDOBA	
MATA ARAGONÉS, PABLO	29.987.424	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420250	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	LA CARLOTA	CÓRDOBA	
MILLÁN SOLÍS, JOSÉ	29.904.273	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	EL CARPIO	CÓRDOBA	
MOYA GARCÍA, ANTONIO	29.881.322	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420278	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	EL CARPIO	CÓRDOBA	
REDONDO GAVILÁN, BENITO	29.939.787	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420278	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	EL CARPIO	CÓRDOBA	
JURADO JURADO, JOSÉ	75.683.947	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	513835	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	CENTRO SELEC. OVINO	HINOJOSA DEL DUQUE	CÓRDOBA	
LEAL EXPOSITO, FRANCISCO	30.027.993	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420240	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	VILLA DEL RÍO	CÓRDOBA	
AGUILAR AGUILAR, ARCADIO	75.632.303	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420260	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	VILLA DEL RÍO	CÓRDOBA	
RODRÍGUEZ MEDINA, GABRIEL	30.139.442	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420280	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HINOJOSA DEL DUQUE	CÓRDOBA	
FUERTES MARTOS, ANSELMO	6.183.381	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	PUENTE GENIL	CÓRDOBA	
LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ	75.689.179	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420245	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	EL VISO	CÓRDOBA	
ALONSO GÓMEZ, ENRIQUE	23.349.814	JF. SV. TCOs. Y/O MANTENIM.	III	02	514370	JF. SV. TCOs. Y/O MANTENIM.	D.P. GRANADA	GRANADA	GRANADA	
MARTÍNEZ MORENO, M ^a TERESA	24.169.699	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	514727	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	LAB. SANIDAD Y PROD. ANIMAL	GRANADA	GRANADA	
JIMÉNEZ MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	24.045.418	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420312	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUÉSCAR	GRANADA	

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR	C.E	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUCENA BAENA, ANTONIO	23.637.564	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420314	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
MOLIZ ARIAS, JUAN ANTONIO	30.916.428	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420316	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	LOJA	GRANADA
MORENO LOZANO, JOSÉ MARÍA	24.034.022	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420318	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GUADIX	GRANADA
JIMÉNEZ OSUNA, MANUEL	23.339.193	CONDUCTOR-MECANICO PRIMERA	III	01	420324	CONDUCTOR MECÁNICO PRIMERA	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
VALLE RONCERO, LUIS CARLOS	6.985.742	CONDUCTOR-MECANICO PRIMERA	III	01	420324	CONDUCTOR MECÁNICO PRIMERA	SERVICIO DE APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
ARRÉBOLA MOLDERO, RAFAEL	74.583.529	PEÓN	V	01	420330	PEÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	LOJA	GRANADA
GALINDO GARCÍA, AGUSTÍN	24.046.383	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420332	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	BENALUA GUADIX	GRANADA
GARCÍA MORENO, SALVADOR	23.578.889	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420334	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALHAMA GRANADA	GRANADA
JIMÉNEZ CABALLERO, JUAN	23.534.907	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420336	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GUADAHORTUNA	GRANADA
MARTÍNEZ PADILLA, JULIÁN	74.571.374	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420336	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	GUADAHORTUNA	GRANADA
ORTIGOSA MARTÍNEZ, ANTONIO	23.649.778	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420338	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	PEDRO MARTÍNEZ	GRANADA
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	23.649.584	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420338	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	PEDRO MARTÍNEZ	GRANADA
RUIZ MOYA, ANTONIO	24.004.509	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420340	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUÉSCAR	GRANADA
RAYA JIMÉNEZ, PEDRO	23.578.855	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420320	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALHAMA DE GRANADA	GRANADA
RECHE CASTILLO, EFRÉN	23.960.187	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420322	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CULLAR VEGA	GRANADA
ACOSTA ESCOBAR, PLACIDO	29.702.135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420376	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ESCACENA DEL CAMPO	HUELVA

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN				ADSCRIPCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR.	C.E.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
BAEZA ROMERO, MIGUEL	75.519.232	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420378	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	TRIGUEROS	HUELVA
DELGADO MAGÁN, GINÉS	29.690.567	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420380	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
MARTÍN ROMERO, EUSEBIO	29.714.009	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420380	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
DAZA RODRÍGUEZ, TOMÁS	29.408.363	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420384	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ESCACENA DEL CAMPO	HUELVA
GARCÍA MORÓN, JUAN	75.513.526	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420386	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CALAÑAS	HUELVA
GONZÁLEZ ALCAIDE, MARIANO	75.491.809	PEÓN	V	01	420388	PEÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	ARACENA	HUELVA
TORRADO MANSO, MANUEL	29.727.814	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420382	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	PALMA DEL CONDADO	HUELVA
LÓPEZ DÍAZ, MANEL	74.992.859	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
CAMACHO ESPÍ, ÁNGEL	26.682.035	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420414	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CASTELLAR	JAÉN
LATORRE GÁMEZ, ANTONIO	75.048.635	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420416	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	BAEZA	JAÉN
RUANO RAMÍREZ, JOSÉ LUIS	26.110.762	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420418	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ANDÚJAR	JAÉN
VALLEJO GARCÍA, ENRIQUE	25.917.704	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420420	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALCAUDETE	JAÉN
SÁNCHEZ MUÑOZ, ENCARNACIÓN	25.746.975	LIMPIADORA	V	01	420422	LIMPIADORA	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
CEJUDO CARRASOSA, ANTONIO	26.099.234	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420424	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	BAEZA	JAÉN
LIRIO DÍAZ, NICOLÁS	74.978.132	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420426	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELMA	JAÉN
LÓPEZ MORILLAS, JERÓNIMO	26.403.296	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420428	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JODAR	JAÉN
LÓPEZ MORILLAS, JUAN	26.394.602	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420428	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JODAR	JAÉN

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR.	C.E	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
RÁEZ GARCÍA, JOSÉ	26.345.240	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420430	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ÚBEDA	JAÉN
SOTO GARCÍA, JOSÉ RAMÓN	26.397.507	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420430	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ÚBEDA	JAÉN
SOTO GARCÍA, JULIÁN	26.398.483	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420430	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ÚBEDA	JAÉN
FERNÁNDEZ NAVARRO, JOSÉ	26.396.545	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420412	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	PEAL DE BECERRO	JAÉN
GONZÁLEZ BLANCO, ANTONIA	24.668.886	ORDENANZA	V	01	420450	ORDENANZA	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
VEGAS MELERO, JUAN	25.292.054	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420454	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ANTEQUERA	MÁLAGA
VILLAREJO CASTRO, MIGUEL ÁNGEL	25.534.301	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420456	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	RONDA	MÁLAGA
BARQUERO GARCÍA, JOSÉ	25.500.429	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420458	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMARGEN	MÁLAGA
DELGADO FAJARDO, MANUEL	25.290.462	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420460	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CHURRIANA	MÁLAGA
GUARDAMUÑO JIMÉNEZ, MANUEL	24.756.554	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420464	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
RUIZ CHAVES, RAFAEL	25.485.183	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420466	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	RONDA	MÁLAGA
CANTARINO BELTRÁN, JOSÉ LUIS	30.054.230	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420496	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
ARMENTA ESPEJO, MARIANO	28.176.857	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
ORQUÍN MOLL, IGNACIO JESÚS	28.556.513	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420510	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
CARBO LLOPIS, ARTURO	20.121.905	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420518	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	VILLAFRANCO GUAD.	SEVILLA
LEBRÓN URBINA, JOSÉ	28.032.037	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420522	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MARCHENA	SEVILLA

DATOS PERSONALES			INTEGRACIÓN				ADSCRIPCIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR.	C.E	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
RUDA MUÑOZ, JUAN	75.476.203	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420526	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CARMONA	SEVILLA	
ORELLANA GRANADO, JOSÉ LUIS	75.468.541	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420528	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HERRERA	SEVILLA	
SALAS JIMÉNEZ, ANTONIO	28.331.730	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420530	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ESTEPA	SEVILLA	
SÁNCHEZ CARDENETE, CECILIO	28.051.297	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420530	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ESTEPA	SEVILLA	
CORTES RODRÍGUEZ, JUAN	75.477.166	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420538	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	UTRERA	SEVILLA	
DÍAZ NARANJO, ANTONIO	75.301.147	PEÓN	V	01	420540	PEÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	ÉCUIA	SEVILLA	
JURADO PÉREZ, ANTONIO	27.793.464	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420546	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ÉCUIA	SEVILLA	
MONTERO FERNÁNDEZ, MANUEL	75.272.694	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420550	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	HERRERA	SEVILLA	
ORTIZ CAMPOS, FRANCISCO	27.820.667	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420552	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CANTILLANA	SEVILLA	
PAEZ MUÑOZ, JOSÉ	74.762.142	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420554	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ESTEPA	SEVILLA	
MARTÍN CALDERÓN, JOSÉ	28.245.245	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420548	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ARAHAL	SEVILLA	
CARABALLO HIDALGO, TEODORO	75.449.248	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420516	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	FUENTES DE ANDALUCÍA	SEVILLA	
GARAVITO MARTÍN, ANTONIO	28.241.321	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420520	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MORÓN DE LA FRTA.	SEVILLA	
ANDRADE ORTIZ, FRANCISCO	28.061.925	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420532	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MORÓN DE LA FRTA.	SEVILLA	
CARRILLO HERNÁNDEZ, ANTONIO	75.472.019	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420532	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MORÓN DE LA FRTA.	SEVILLA	
HERNÁNDEZ ESCUDERO, MANUEL	28.195.223	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420532	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MORÓN DE LA FRTA.	SEVILLA	

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR.	C.E.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
HERRERA ESCOBAR, JOSÉ	28.082.741	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420532	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MORÓN DE LA FRTA.	SEVILLA
NÁTERA PIÑA, JUAN	75.462.235	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420532	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	MORÓN DE LA FRTA.	SEVILLA
ARCOS MARTÍNEZ, RAFAEL	27.636.007	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420536	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CAZALLA DE LA SIERRA	SEVILLA
ANGULO SANTANA, ANTONIO	27.889.242	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420534	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	CORIA DEL RÍO	SEVILLA
DÍAZ CÁRDENAS, FRANCISCO	75.452.151	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420542	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	EL SAUCEJO	SEVILLA
VEGA DÍAZ, JOSÉ	26.940.737	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420542	PEÓN MOZO ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	EL SAUCEJO	SEVILLA

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL SV. FRAUDES TRANSFERIDOS POR R.D. 1.400/95, DE 4 DE AGOSTO.

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR	C.E	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
GARCÍA MOLINA, INMACULADA	27.222.282	ADMINISTRATIVO	III	01	420055	ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
GÓMEZ AIVAR, JOSÉ ANTONIO	24.154.611	MECÁNICO-CONDUCTOR	III	01	420323	CONDUCTOR-MECÁNICO PRIMERA	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
MARTÍN FERNÁNDEZ, MANUEL	24.290.174	ENCARGADO PRINCIPAL	III	02	420341	JEFE SV. TCOs Y/O MANT.	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
GARCÍA MARÍN, MARÍA PILAR	24.166.828	AYUDANTE TÉCNICO	III	02	420342	ANALISTA LABORATORIO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
GARCÍA MOYANO, JESÚS	51.352.409	AYUDANTE TÉCNICO	III	02	420342	ANALISTA LABORATORIO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
MAGRO FERNÁNDEZ, M ^ª DEL CAMINO	51.430.547	AYUDANTE TÉCNICO	III	02	420342	ANALISTA LABORATORIO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
ACOSTA ESCRIBANO, ANTONIO ÁNGEL	24.125.477	ENCARGADO DE ALMACÉN	III	01	420344	ENCARGADO DE ALMACÉN	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
LÓPEZ FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	24.167.191	AUXILIAR LABORATORIO	IV	02	604638	AUXILIAR DE LABORATORIO	C.I.D.A. (CURRIANA-CAMPANILLAS)	MALAGA	MALAGA
SERRANO GARCÍA, CARLOS M.	25.942.391	AUXILIAR LABORATORIO	IV	02	859661	AUXILIAR DE LABORATORIO	LAB. DE SANIDAD VEGETAL	JAÉN	JAÉN
CHINCHILLA JIMÉNEZ, ENRIQUE	23.562.557	MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420347	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
GONZÁLEZ SERRANO, ANTONIO	23.583.018	MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420347	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
RUIZ FERNÁNDEZ, NICOLÁS	23.519.367	MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420347	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
CABELLO FERNÁNDEZ, RAFAEL	23.350.527	VIGILANTE	V	01	420348	VIGILANTE	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
GARCÍA MORENO, JOSÉ	27.831.389	VIGILANTE	V	01	420348	VIGILANTE	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
MORALES PORCEL, M ^ª CARMEN	24.054.120	TELEFONISTA	V	02	420349	TELEFONISTA	SERVICIO DE APOYO TCO.	SANTA FE	GRANADA
LÓPEZ VILLALTA-ANGUITA, CONCEPCIÓN	25.033.328	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL SV. MAPA TRANSFERIDOS POR R.D. 1.401/95, DE 4 DE AGOSTO

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR.	C.E.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CAMPOS GUERRERO, JOSÉ	24.686.449	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	604624	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	C.L.D.A "CHURRIANA-CAMPANILLAS"	MÁLAGA	MÁLAGA
DELGADO GÓMEZ, FCO. JAVIER	45.061.166	PEÓN	V	01	420040	PEÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	ALMERÍA	ALMERÍA
VELO PRIETO, M DOLORES	29.777.041	PEÓN	V	01	420374	PEÓN	SERVICIO DE APOYO TCO.	HUELVA	HUELVA
FUENTES COLLADO, FRANCISCO A.	25.986.338	ORDENANZA	V	01	420408	ORDENANZA	SERVICIO DE APOYO TCO.	JAÉN	JAÉN
ARTACHO CANO, JOAQUÍN	24.871.191	ORDENANZA	V	01	420450	ORDENANZA	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
GONZÁLEZ ROMERO, FCO. RAFAEL	24.827.875	ORDENANZA	V	01	420450	ORDENANZA	SERVICIO DE APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA
FERNÁNDEZ COLOMÉ, ANTONIO	75.382.573	ENCARGADO	III	02	420494	ENCARGADO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
CARBALLO PLEGO, ANTONIO	27.887.369	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420496	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
RIVERO PÉREZ, MANUEL	28.534.284	CONDUCTOR-MECÁNICO PRIMERA	III	01	420498	CONDUCTOR-MECÁNICO PRIMERA	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
NARBONA SERRANO, ANTONIO	27.700.368	ORDENANZA	V	01	420511	ORDENANZA	SERVICIO DE APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA

INTEGRACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL LABORAL DEL SV. TABACO TRANSFERIDOS POR R.D. 1.401/95, DE 4 DE AGOSTO.

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR	C.E	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
GARCÍA ROJAS, JOSÉ	23.531.556	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420328	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
AMORES MENDOZA, ALEJANDRO	28.512.484	TITULADO SUPERIOR	I	01	420502	TITULADO SUPERIOR	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
MORALES RECHE, JOSEFA	28.522.088	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	420505	TITULADO GRADO MEDIO	D.G. INFORM. Y GEST. AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
VEGA VÁZQUEZ, JOSÉ	28.368.924	VIGILANTE	V	01	517102	VIGILANTE	D.P. SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA
GARCÍA MARTÍNEZ, ANA MARÍA	28.551.153	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	516766	TITULADO GRADO MEDIO	LAB. SANIDAD VEGETAL	SEVILLA	SEVILLA
GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO	28.556.437	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	516766	TITULADO GRADO MEDIO	LAB. SANIDAD VEGETAL	SEVILLA	SEVILLA
GÓMEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	27.815.044	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	516766	TITULADO GRADO MEDIO	LAB. SANIDAD VEGETAL	SEVILLA	SEVILLA
MOLINA DÍAZ, JOSÉ MARÍA	75.350.617	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	516766	TITULADO GRADO MEDIO	LAB. SANIDAD VEGETAL	SEVILLA	SEVILLA
CARO GUTIÉRREZ, FCO. JAVIER	24.174.352	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420314	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
CASAS VERHAAR, IRENE C.	24.223.179	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420314	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
GUERRERO PÉREZ, ANTONIO	23.462.235	JF. SV. TCOS. Y/O MANT.	III	02	420326	JF. SV. TCOS. Y/O MANT.	SERVICIO APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
GUERRERO ELVIRA, JOSÉ ANTONIO	24.174.723	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420328	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
QUIJANO GUTIÉRREZ, ÁNGEL MANUEL	24.880.090	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420328	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
SALGUERO ALVAREZ, JOSÉ	23.582.400	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420328	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
SALGUERO ALVAREZ, ANTONIO	23.373.521	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420328	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	GRANADA	GRANADA
DÍAZ GARCÍA, ANDRÉS	24.621.975	JF. SV. TCOS. Y/O MANT.	III	02	420452	JF. SV. TCOS. Y/O MANT.	SERVICIO APOYO TCO.	MÁLAGA	MÁLAGA

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR.	C.E.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CORTES MUÑOZ, ILDEFONSO	75.385.249	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420496	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA	28.425.642	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	02	420496	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
MORENO GONZÁLEZ, M ^a VICTORIA D.	27.879.545	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	420504	TITULADO GRADO MEDIO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
NARBONA PÉREZ, ANTONIO	28.542.635	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	420504	TITULADO GRADO MEDIO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
PÉREZ MARTÍN, ANA VIRGINIA	28.865.965	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	420504	TITULADO GRADO MEDIO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
PUERTA GARCÍA-CORONA, M ^a ANGELES	28.461.320	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	420504	TITULADO GRADO MEDIO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
RUIZ DORADO, JOSÉ ANTONIO	27.279.135	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	420504	TITULADO GRADO MEDIO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
VALDIVIA CALLE, M ^a JESÚS	28.382.208	TITULADO GRADO MEDIO	II	01	420504	TITULADO GRADO MEDIO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
GARCÍA FERNÁNDEZ, RAFAEL	28.156.298	JF. SV. TCOS. Y/O MANT.	III	02	420506	JF. SV. TCOS. Y/O MANT.	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
CABEZAS VALLEJO, M ^a ROCÍO	28.691.067	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
CABEZAS VALLEJO, M ^a PILAR	28.535.870	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
CABEZAS VALLEJO, MANUEL	27.899.078	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
GARCÍA CARMONA, FCO. RAFAEL	24.111.085	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
GARCÍA MORALES, FRANCISCO	28.257.572	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
MOLINA GIL, M ^a ANTONIA	28.355.865	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
NOSTI GARCÍA, JUAN ANTONIO	28.454.874	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA

DATOS PERSONALES		INTEGRACIÓN			ADSCRIPCIÓN				
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DENOMINACIÓN CATEGORÍA	GR	C.E	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	C. DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
RAMÍREZ TORRES, FRANCISCA	28.160.368	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
ROBLES GUZMÁN, ALFREDO	27.714.766	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
SÁNCHEZ CONTRERAS, MANUEL	28.349.249	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
SÁNCHEZ CONTRERAS, ASUNCIÓN	28.658.942	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
VARGAS RAMÍREZ, ROSARIO	28.509.083	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
VELÁZQUEZ CASTILLO, ANTONIA	28.667.265	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	III	01	420509	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	D.G. INFORMACION Y AYUDAS	SEVILLA	SEVILLA
BENITEZ LEÓN, JUAN DE DIOS	27.906.976	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420510	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
CASTILLO GARRIDO, MANUELA	27.805.478	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420510	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
LOZANO VASCO, DOLORES	27.838.136	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420510	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
MARTÍNEZ GARCÍA, MANUELA	28.308.721	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420510	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
MIRÓN MANCEBO, RAMÓN	28.282.260	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420510	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
MONTILLA GAMERO, JUAN JOSÉ	28.528.010	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420510	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
MUÑOZ SAYAGO, ENCARNACIÓN	28.157.553	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420510	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
SANTOS RUIZ, RICARDO ARMANDO	27.757.882	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	V	02	420510	PEÓN ESPECIALIZADO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
LEÓN GIL, JOSÉ	8.689.867	VIGILANTE	V	01	420512	VIGILANTE	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA
VEGA VÁZQUEZ, MANUEL	27.781.047	ADMINISTRATIVO	III	01	420514	ADMINISTRATIVO	SERVICIO APOYO TCO.	SEVILLA	SEVILLA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de noviembre de 1996, por la que se dictan normas para la formalización de convenios de colaboración con las entidades agrarias, para el desarrollo de programas de producción integrada.

La Orden del MAPA de 17 de noviembre de 1989, establece un programa de promoción de lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAS), fijando como uno de sus objetivos, de acuerdo con el artículo 1.º, la puesta a punto y aplicación de las técnicas de Lucha Integrada y utilización racional de los productos y medios fitosanitarios.

Uno de los objetivos del Marco Comunitario de Apoyo 94-99 de Andalucía es la Lucha Integrada, dentro del cual se contempla la puesta a punto de técnicas de Manejo Integrado, como se indica en la Orden citada de 17 de noviembre de 1989, a través de Convenios de Colaboración con las Entidades Agrarias.

Asimismo, siguiendo esta misma línea y dentro del Programa de Modernización de la Agricultura, la Consejería de Agricultura y Pesca ha dictado el Decreto 215/1995 de 19 de septiembre, sobre Producción Integrada en Agricultura y su indicación en productos agrícolas, cuyo desarrollo exige establecer, mantener actualizadas y transferir las técnicas correspondientes.

En este objetivo, no sólo está interesada la Consejería de Agricultura y Pesca, sino que es también una demanda por parte de los sectores productivos.

Atendiendo a la conveniencia de fomentar la participación de estos sectores, a través de sus Entidades Agrarias, en el desarrollo de Programas de Producción Integrada, se establecen normas para la formalización de convenios para este fin.

Por ello y en virtud del art. 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y de los Decretos 132/96, de 16 de abril y 220/94, de 6 de septiembre, modificado por el 270/96, de 4 de junio,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas para la formalización de convenios de colaboración con las Entidades Agrarias, para el desarrollo, en Andalucía, de Programas de Producción Integrada en los diferentes cultivos.

Artículo 2. Líneas de Actuación.

Podrán ser objeto de los convenios regulados por esta Orden, las siguientes líneas de actuación:

1. Estudios para la puesta a punto de las técnicas de Manejo Integrado relativos a la fenología del cultivo, bioecología de sus plagas y sus umbrales de tratamiento, mediante métodos químicos, biológicos y culturales, así como las técnicas de Producción Integrada más rentables y menos lesivas para el ecosistema agrario, teniendo en cuenta los sistemas y técnicas de cultivo locales.

2. Proyectos específicos de aplicación de las técnicas de Producción Integrada.

3. Cursos de formación en las técnicas de Producción Integrada.

Artículo 3. Solicitantes.

A los efectos de la presente Orden podrán solicitar la formalización de estos convenios, cualquier Entidad con personalidad jurídica, y cuyo fin o actividad esté referida a la producción agraria.

Artículo 4. Solicitudes, Documentación, Presentación y Plazos.

1. Las solicitudes para la formalización de estos convenios, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo de la Asamblea de la Entidad peticionaria o resolución del órgano competente que autorice la petición.

b) Acreditación de la personalidad jurídica de la Entidad con la que la Administración suscribirá el futuro convenio y de la representación que ostenta la persona física que lo firme, conforme a los Estatutos de dicha Entidad.

c) Memoria explicativa de la actividad de la Entidad Agraria.

d) Plan de actuación a desarrollar en el Programa de Producción Integrada, de acuerdo con el Índice que figura en el Anexo 2.

e) Aportación que realizará el solicitante, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 3.

3. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se podrán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda y en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes con la documentación requerida, para su posible inclusión en el ejercicio económico, podrán presentarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y siempre antes del 31 de diciembre del año anterior.

Artículo 5. Tramitación.

La Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda, examinará las solicitudes y documentación presentadas y requerirá la subsanación que, en su caso, sea procedente conforme al artículo 71 de la Ley 30/99, de 26 de noviembre.

Una vez subsanadas las solicitudes, la Delegación Provincial remitirá los expedientes, con su informe, a la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

Para la valoración de los planes de actuación, la Dirección General de la Producción Agraria ponderará los siguientes criterios:

a) El porcentaje de los presupuestos de los planes de actuación que propongan asumir la Entidades Agrarias solicitantes.

b) La representatividad de las Entidades Agrarias interesadas dentro de un mismo sector productivo.

c) La necesidad de elaborar o actualizar el Reglamento específico de Producción Integrada del cultivo.

d) La importancia del cultivo por su representación en el ámbito de la Comunidad, o por su implantación en una zona.

e) El interés de establecer nuevas estrategias de producción.

Artículo 7. Financiación de los Convenios.

La financiación de los convenios y, en su caso, prórrogas que se celebren, se hará con cargo a los créditos que a tal fin se autoricen dentro de los presupuestos anuales de la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Formalización de Convenios.

1. Una vez valorados los diferentes planes de actuación, la colaboración con las Entidades Agrarias se materializará a través de la formalización de un convenio, conforme al modelo que figura como Anexo 4 a la presente Orden que establece las obligaciones y derechos recíprocos de las partes, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de que se deniegue la formalización del convenio se dictará la correspondiente Resolución, que agotará la vía administrativa, y contra la que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de dicha Resolución.

El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes y documentación recibida será de 6 meses, entendiéndose denegadas si transcurrido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa o firmado el correspondiente convenio.

2. Si se recibiesen distintas solicitudes relativas a un Plan de actuación sobre un mismo cultivo, podrá suscribirse un único convenio en el que podrán intervenir como partes las distintas Entidades Agrarias solicitantes, si bien las obligaciones recogidas, en dicho convenio, serán de cumplimiento independiente por cada una de ellas, reflejando las aportaciones económicas de forma individualizada.

3. Los convenios de colaboración serán suscritos por el Consejero de Agricultura y Pesca, o persona en quien delegue, y los representantes legales de las correspondientes Entidades Agrarias.

Artículo 9. Seguimiento del Convenio.

1. Las Entidades Agrarias colaboradoras, además de las obligaciones generales de la normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, tendrán las establecidas en esta Orden y especialmente las siguientes:

a) Llevar a cabo los trabajos previstos en el plan de actuación aprobado.

b) Someterse al control de los trabajos y demás actuaciones de comprobación que realicen las Delegaciones Provinciales correspondientes.

c) Hacer constar, en toda información o publicidad de la actuación, que se trata de un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca.

d) Cumplir las demás obligaciones que, en su caso, haya establecido el convenio.

2. La Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de las aportaciones económicas, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias y, en el supuesto de aplicación indebida de éstas exigir el reintegro de las mismas según lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 10. Pagos.

La Consejería de Agricultura y Pesca podrá transferir a la Entidad Agraria, con carácter trimestral, el importe de los trabajos que se vayan desarrollando, previstos en el convenio, para lo que deberá justificarse documentalmente, por dicha Entidad, y certificarse por la Delegación Provincial correspondiente.

No obstante, se podrá anticipar hasta un máximo del 50%, a la firma del convenio. En este caso, sólo podrán efectuarse pagos parciales, en una cuantía máxima del 25% del importe total, una vez se haya justificado documentalmente dicho anticipo en el plazo de tres meses, a contar desde la materialización del pago.

Artículo 11. Vigencia y Prórroga del Convenio.

1. Con carácter anual se redactará un Plan de actuación detallándose su presupuesto y la cuantía de las aportaciones de cada una de las partes.

2. Los convenios podrán prorrogar su vigencia por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser notificada a la otra con una antelación de un mes a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

3. En caso de renuncia de alguna de las Entidades Agrarias, el Convenio seguirá vigente con las que sigan interesadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

MODELO DE SOLICITUD. ANEXO 1



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura y Pesca

REG. DE ENTRADA
PLAN ANUAL 1.99_

SOLICITUD PARA LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRODUCCION INTEGRADA

DATOS DE LA ENTIDAD AGRARIA SOLICITANTE			
RAZON SOCIAL		CIF	
PROVINCIA	LOCALIDAD		CODIGO MUNICIPAL
CALLE	Nº	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD AGRARIA SOLICITANTE			
APELLIDOS NOMBRE		NIF	
CARGO DESEMPEÑADO		FECHA	
LOCALIDAD		CODIGO MUNICIPAL	
CALLE	Nº	CODIGO POSTAL	TELEFONO

EXPONE: El deseo de participar en el Plan de actuación del Programa de Producción Integrada en el cultivo de _____ cuyas líneas se especifican en la documentación que se acompaña

SOLICITA: a V.I. que en base a dicha documentación, de acuerdo con el Artículo 4.2 de la Orden de 8 de Noviembre de 1.996, se formalice el correspondiente Convenio de Colaboración según lo dispuesto en la citada Orden.

En _____ a _____ de _____ de 1.99_

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA.

ANEXO 2

INDICE

Plan de actuación de las líneas a desarrollar en el Programa de Producción Integrada en el Cultivo de Correspondiente al año 199...

- 1. Justificación.
Estado actual del Programa de Producción Integrada.
- 2. Objetivos.
Líneas de actuación.
- 3. Metodología de cada línea de actuación.
- 4. Recursos necesarios. Justificación y presupuesto.
 - 4.1. Gastos de personal.
 - 4.2. Gastos de funcionamiento.
 - 4.3. Gastos de desplazamiento.
 - 4.4. Gastos de equipos.
 - 4.5. Gastos de cursos de formación.
- 5. Plan de trabajo. Calendario.
- 6. Resultados concretos. Fecha.

ANEXO 3

APORTACION QUE REALIZARA EL SOLICITANTE

Nombre de la Entidad Agraria

GASTOS	APORTACION
1. Gastos de personal	
2. Gastos de funcionamiento	
3. Gastos de desplazamiento	
4. Gastos de equipos	
5. Gastos de cursos de formación	
Total	

- 1. Gastos de personal
- 2. Gastos de funcionamiento
- 3. Gastos de desplazamiento
- 4. Gastos de equipos
- 5. Gastos de cursos de formación

Total
El Representante Legal

Fdo.:

ANEXO 4

Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y para el desarrollo de Programas de Producción Integrada en el Cultivo de

En a de de

REUNIDOS

De una parte: El/la Excmo./a. Sr./a.
Don/ña.....
Consejero/a de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

De otra parte: Don/ña, como representante de, en su condición de(1)

Se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar el presente Convenio, a cuyo fin:

(1) Suscribirán el convenio tantas partes como Entidades Agrarias participen del Plan de Actuación, dentro de un mismo cultivo, de acuerdo con el art. 8.2 de la Orden de 8 de noviembre de 1996.

EXPONEN

A. Que la/s Entidad/es que suscribe/n el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Orden de 8 de noviembre de 1996, por la que se dictan normas para la formalización de Convenios de Colaboración con las Asociaciones Agrarias para el desarrollo de Programas de Producción Integrada, manifiesta/n la necesidad de desarrollar un Programa de Producción Integrada para (2)

Para ello, y en base al Plan anual de actuación de las líneas a desarrollar (Anexo A), que se adjunta al presente Convenio, se hace necesario disponer de los medios técnicos y materiales para llevarlo a cabo.

B. Que la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de la Producción Agraria, considera procedente la propuesta de dicho Plan para el sector y participa de ella, y está dispuesta a apoyarla técnica y presupuestariamente.

(2) Describir brevemente las líneas de actuación, de acuerdo con el art. 2 de la Orden de 8 de noviembre de 1996.

C. Que la Consejería de Agricultura y Pesca y la/s Entidad/es que suscribe/n, habiendo alcanzado total acuerdo sobre los servicios que la primera puede prestar al sector, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de las líneas que se contemplan, con carácter anual, en el Anexo A de este Convenio.

Segunda. Obligaciones.

La/s Entidad/es que suscribe/n el presente Convenio, además de las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden de 8 de noviembre de 1996, estarán obligadas a las siguientes:

a) Las personas o entidades contratadas por la/s entidad/es que suscribe/n el presente Convenio, en cumplimiento del mismo no mantendrán relación jurídico-laboral o del cualquier otro tipo con la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Las obligaciones salariales y de seguridad social contractuales y extracontractuales derivadas de las relaciones jurídicas que se establezcan, serán asumidas íntegramente por la/s Entidad/es que suscribe/n este Convenio, quedando la Consejería de Agricultura y Pesca, exonerada de toda obligación.

Tercera. Financiación.

La Consejería de Agricultura y Pesca, habilitará los créditos para la financiación de la aportación que le corresponde de acuerdo con lo establecido, con carácter anual, en el Anexo B del presente Convenio, conforme al artículo 7 de la Orden de 8 de noviembre de 1996.

Asimismo, la/s Entidad/es que suscribe/n, se compromete/n a aportar la parte que le corresponde según dicho Anexo.

Cuarta. Seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo del programa de Producción Integrada se constituirá una Comisión formada por los siguientes miembros:

- El/Los Delegado/s Provincial/es de la Consejería de Agricultura y Pesca de, que la presidirá/n.
- El/Los Jefe/s del/los Servicio/s de Agricultura y Ganadería de la/s citada/s Delegación/es Provincial/es.
- El/Los Jefe/s del/los Departamento/s de Sanidad Vegetal de la citada/s Delegación/es Provincial/es.
- Un representante de cada una de la/s Entidad/es Agraria/s que suscribe/n el presente Convenio.
- La persona o personas de reconocida competencia en la materia, que serán designadas por mutuo acuerdo de las partes del presente Convenio.

Sin perjuicio de las funciones que le corresponde a la Dirección General de la Producción Agraria, de acuerdo con el artículo 9.2 de la Orden de 8 de noviembre de 1996.

Quinta. Certificaciones.

El/Los Jefe/s del/los Departamento/s de Sanidad Vegetal de la/s Delegación/es Provincial/es de Agricultura y Pesca que corresponda/n, realizará/n las certificaciones, que podrán ser parciales, una vez comprobados los trabajos que hayan sido realizados hasta ese momento, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 8 de noviembre de 1996.

Sexta. Vigencia y prórroga.

La vigencia del presente Convenio estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 8 de noviembre de 1996.

En caso de prórroga del Convenio, que conlleve una nueva aportación económica, por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, se instrumentará una cláusula adicional a dicho Convenio.

Para ello la/s Entidad/es Agraria/s estará/n obligada/s a presentar, con carácter previo a la prórroga del Convenio, el Plan de actuación que se desarrollará durante el nuevo período y la aportación que está/n dispuesta/s a realizar.

Séptima. Causas de resolución.

En incumplimiento de las obligaciones descritas, podrá dar lugar a la rescisión de este Convenio, previa comu-

nicación al efecto de una de las partes. En tal caso la/s Entidad/es estará/n obligada/s al reintegro de las cantidades percibidas conforme se establece en el artículo 9.2 de la Orden de 8 de noviembre de 1996.

Si, por razones ajenas a ambas partes, sólo se realizara parte de los trabajos previstos, las aportaciones económicas serán conformes a los gastos efectuados hasta ese momento por cada una de las partes.

Octava. Litigios.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la aplicación, modificación, resolución y efectos del Convenio, se resolverán por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción de 27.12.56, en su vigente redacción.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los otorgantes del presente Convenio, en la representación que ostentan, lo suscribe en el lugar y fecha arriba indicados.

El/La Consejero/a de
Agricultura y Pesca

El Representante Legal de
.....

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO A

Plan de Actuación de las líneas a desarrollar en el Programa de Producción Integrada en el Cultivo de
Correspondiente al año 199...

1. Justificación.
Estado actual del Programa de Producción Integrada.
2. Objetivos.
Líneas de actuación.
3. Metodología de cada línea de actuación.
4. Recursos necesarios. Justificación y presupuesto.
 - 4.1. Gastos de personal.
 - 4.2. Gastos de funcionamiento.
 - 4.3. Gastos de desplazamiento.
 - 4.4. Gastos de equipos.
 - 4.5. Gastos de cursos de formación.
5. Plan de trabajo. Calendario.
6. Resultados concretos. Fecha.

ANEXO B

PRESUPUESTO Y FINANCIACION DEL PLAN DE ACTUACION EN EL PROGRAMA DE PRODUCCION INTEGRADA EN EL CULTIVO DE _____ PARA 1.99

GASTOS DE PROGRAMA	A P O R T A C I O N					TOTAL
	(1)	ADMINIST.	(1)	ADMINIST.	(1)	
1. Personal						
2. Funcionamiento						
3. Desplazamiento						
4. Equipos						
5. Cursos de Formación						
T O T A L						

(1) Nombre de la Entidad Agraria.

RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA	APORTACION SECTOR (2)	APORTACION ADMINISTRACION	T O T A L
1. Total Gastos Personal			
2. Total Gastos Funcionamiento			
3. Total Gastos Desplazamiento			
4. Total Gastos Equipos			
5. Total Gastos Cursos Formación			
T O T A L P R O G R A M A			

(2) Suma de las aportaciones de cada una de las Entidades Agrarias que suscriben el Convenio.

ORDEN de 14 de noviembre de 1996, relativa a la autorización de almazaras, centros de compras y operadores en origen de aceitunas para actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.

El Reglamento (CEE) número 136/66, del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de materias grasas, prevé en su artículo 5.º, la concesión de una ayuda a la producción de aceite de oliva. Las normas generales relativas a la concesión de dichas ayudas se establecen en los Reglamentos Comunitarios (CEE) núm. 2261/84, del Consejo, de 17 de julio, y núm. 3061/84, de la Comisión, de 31 de octubre, y las peculiaridades de su control en el Reglamento (CEE) 2262/84 de 17 de julio y Reglamento (CEE) 27/85 de la Comisión, de 4 de enero.

La reglamentación comunitaria dispone que toda almazara que intervenga en el proceso de producción de aceite de oliva susceptible de beneficiarse de la ayuda, sea previamente autorizada por el Estado Miembro. Dicha autorización comporta la habilitación para emitir, en su caso, el certificado de entrada y molturación de aceituna, preciso para la obtención de la ayuda, y la obligación de someterse a las exigencias de la normativa comunitaria.

Los citados Reglamentos Comunitarios requieren un desarrollo normativo nacional, tanto para su aplicación concreta, como para determinar opciones que la reglamentación comunitaria deja a los Estados Miembros.

En nuestro país, la elaboración de esta normativa corresponde, en sus aspectos básicos, a la Administración del Estado y en lo referente a la gestión y seguimiento a las Comunidades Autónomas, por lo que, para facilitar la aplicación en España de la normativa antes citada, fue publicada la Orden de 25 de noviembre de 1991, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), en la que se especifica que la calificación de almazara autorizada es concedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1 apartados 4.º, 5.º y 6.º de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materias de agricultura, industria y de comercio interior y defensa del consumidor y el usuario. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Española. Las competencias autonómicas comprenden tanto la función normativa, como la ejecutiva o de gestión.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 51.1 de la Constitución Española tiene la obligación de garantizar la defensa de los usuarios protegiendo, entre otros, sus legítimos derechos económicos.

Dada la importancia que tiene el montante de la ayuda a la producción del aceite de oliva en el desarrollo socioeconómico de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario establecer una normativa clara en la que se establezcan los principios a los que deben someterse los agentes operantes (almazaras, centros de compras y operadores) en el sector del aceite de oliva, dando respuesta de manera inequívoca, a la amplia demanda social, de tal forma, que el oleicultor esté debidamente informado, a los efectos de la obtención de la ayuda a la producción, sobre la condición de qué centros están autorizados para la molturación de su aceituna y la extensión del correspondiente certificado.

Y de acuerdo con el artículo primero del Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA 142, de 10.9.94), modificado por el Decreto 270/1996,

de 4 de junio (BOJA 65, de 8.6.96), en el que se delimitan las competencias de esta Consejería, he tenido a bien,

DISPONER

CAPITULO I: AMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Será de aplicación lo dispuesto en esta Orden a todas las almazaras, centros de compras y operadores comerciales en origen que desarrollen su actividad en Andalucía y que deseen actuar en el régimen de ayuda a la producción del aceite de oliva.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de lo dispuesto en esta Orden, se entenderá por:

a) Almazaras. Son industrias con instalaciones dedicadas a la obtención de aceite de oliva a partir del fruto del olivo (aceituna) por procedimientos mecánicos u otros procedimientos físicos.

b) Almazara autorizada. Es aquella almazara a la que se le concede la facultad de emitir certificados de entrada y molturación de aceitunas, que sirven de base para el cálculo de la cuantía de las ayudas previstas dentro del régimen de ayudas a la producción de aceite de oliva.

c) Titular de almazara. Persona física o jurídica que explote la almazara.

d) Centros de compra de aceitunas. Son establecimientos separados de las instalaciones de la almazara en los que se realizan operaciones de compra de aceituna por cuenta de una almazara para su posterior molturación.

e) Operadores en origen de aceitunas. Toda persona física o jurídica que realice la compra y la venta de aceitunas para aceite por cuenta propia.

Las asociaciones de agricultores y las industrias de aderezo tendrán, a los efectos de esta Orden, la consideración de operadores en origen.

f) Aceite de oliva. Aceite obtenido a partir del fruto del olivo, de acuerdo con lo establecido en los puntos 1 y 4 del Anexo del Reglamento núm. 136/66/CEE.

g) Oleicultor. Toda persona física o jurídica que explote un olivar que produzca aceitunas utilizadas para la producción del aceite.

h) Lote. Toda y cada una de las partidas de aceitunas que entran en una almazara para su molturación y son objeto de pesadas independientes.

CAPITULO II: CALIFICACION DE ALMAZARA AUTORIZADA

Artículo 3. Calificación de almazara autorizada.

1. La calificación de autorizada es concedida a una almazara y a su titular conjuntamente, con carácter de autorización administrativa, por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente a la zona de ubicación de la almazara, y se otorga de conformidad a lo dispuesto en la Orden del MAPA de 25 de noviembre de 1991. Esta calificación afecta, con carácter intransferible al titular de la almazara mientras que la explote como tal.

2. La Delegación Provincial correspondiente asignará a la almazara autorizada un número de autorización que constará de diez dígitos: Los dos primeros corresponderán al código de la provincia, seguido de una barra, detrás de la cual figurarán cinco dígitos que se corresponderán con el número del Registro de Industrias Agrarias, seguido de un guión y tres dígitos que son los identificativos del número de orden de la almazara autorizada. Estos diez dígitos deberán aparecer en todos los documentos, relacionados con la almazara, que se citan en esta Orden.

3. El cambio de titularidad de una almazara lleva implícito que el titular, persona física o jurídica, cesa en la explotación de la misma, por lo que la almazara perderá su condición de autorizada. El nuevo titular deberá presentar ante el órgano competente una nueva solicitud de autorización.

4. La autorización de una almazara se hará por campañas completas por lo que, salvo caso de fuerza mayor, la nueva autorización a que se refiere el párrafo 3 anterior, solo entrará en vigor al inicio de la campaña siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

5. Ante el cambio de titular, el antiguo deberá solicitar a la Delegación Provincial, con antelación suficiente a la cesión de la titularidad, un control de la almazara para la comprobación y cierre de los libros, en garantía del cobro de la ayuda a los oleicultores que hayan molturado en ella.

6. Solo las almazaras autorizadas están habilitadas para la emisión de los certificados de entrada y molturación en las mismas para la obtención de la ayuda a la producción del aceite de oliva citado en el punto 1 del Anexo del Reglamento 136/66/CEE.

Artículo 4. Provisionalidad de la autorización.

La autorización se concederá con carácter provisional durante la primera campaña, al final de la cual, y tras comprobar la Administración el correcto cumplimiento de los compromisos contraídos, se procederá a extender la autorización definitiva.

Artículo 5. Requisitos para obtener la calificación. La almazara que desee actuar en el régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva deberá:

a) Disponer en sus instalaciones de equipamiento técnico adecuado y cumplir las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables por razones de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente, ordenación de consumos energéticos, legislación sobre inversiones extranjeras, la reglamentación específica del Registro de Industrias Agrarias, así como cualquier otra que afecte al sector del aceite de oliva.

b) Disponer de capacidad administrativa suficiente para poder cumplir con las obligaciones que se especifican en el Capítulo III de esta Orden.

c) Comprometerse a llevar una contabilidad de existencias ajustada a los criterios expuestos en los artículos 10 al 18 de esta Orden.

d) Comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca cualquier cambio que se produzca en sus instalaciones.

e) Comprometerse a remitir dentro de los plazos previstos los documentos exigidos por la legislación vigente, especialmente los referidos a resúmenes mensuales y al fichero oleícola.

f) La Almazara, y en su representación el titular de la misma, deberá estar dispuesto a someterse a cualquier control legal previsto en el marco de la aplicación del régimen de la ayuda, a aceptar en su establecimiento cualquier medio de control que la Administración considere oportuno y a permitir, en su caso, el control de la Contabilidad Financiera.

g) Comprometerse a expedir a los oleicultores, en el modelo oficial correspondiente, los certificados de entrada y molturación de aceitunas.

h) Comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, antes del inicio de cada campaña, el inicio de la actividad para esa campaña.

i) Comprometerse a remitir dentro de los plazos previstos la relación de centros de compras adscritos en cada campaña.

Artículo 6. Documentación.

Las almazaras que deseen ser calificadas como autorizadas deberán dirigir, a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia donde esté ubicada, la siguiente documentación:

a) Solicitud y aceptación de los compromisos expuestos en el artículo anterior, firmados por el titular de la almazara, según modelo oficial, descrito en el Anexo I. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Acreditación del NIF o CIF.

c) Copia actualizada de la ficha del Registro de Industrias Agrarias.

d) Memoria en la que se describa detalladamente la ubicación y las instalaciones, incluyendo para cada unidad, tipo, marca, modelo y rendimiento por hora, así como rendimiento real de la almazara por jornada de ocho horas y capacidad de almacenamiento.

Artículo 7. Calificación de incumplimientos.

1. La calificación de incumplimientos de las obligaciones contraídas, se harán en base a lo establecido en el Reglamento Comunitario (CEE) núm. 2262/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que prevén medidas especiales en el sector de aceite de oliva y en el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

2. Si durante el primer año se detectase en la almazara, alguna irregularidad calificable como leve, se volverá a conceder una prórroga provisional por otra campaña antes de concederse la autorización definitiva. En el caso de detectarse por segunda vez, irregularidades leves, éstas serán consideradas como graves, lo que conllevará la revocación de la autorización provisional y la almazara no podrá volver a solicitar la autorización hasta pasada una campaña.

3. En el caso de que una almazara autorizada con carácter definitivo se detectasen irregularidades graves, se incoará expediente, se le revocará la autorización administrativa de autorización y se le dará traslado del mismo al ministerio Fiscal y a Hacienda Pública por si de los hechos pudieran derivarse responsabilidades penales y fiscales.

Artículo 8. Revocación de la autorización.

La autorización podrá ser revocada, con pérdidas de derechos, por las siguientes causas.

a) A petición del interesado.

b) Dejar de cumplir los requisitos que dieron origen a la autorización.

c) Inactividad de la almazara durante dos campañas consecutivas.

d) Imperativas por disposición de la Ley o acuerdo o resolución de Tribunales o autoridades competentes.

En los supuestos b, c y d la revocación se efectuará previa la instrucción de expediente con audiencia del interesado.

CAPITULO III: OBLIGACIONES DE LAS ALMAZARAS

Artículo 9. De los documentos de las almazaras.

Todo titular de almazara autorizada está obligado a confeccionar y conservar a disposición de los servicios de inspección durante un período de cinco campañas los siguientes documentos:

a) Según los modelos oficiales, recogidos en Anexos a la presente Orden, los siguientes:

1. Libro de Recepción de aceitunas.
2. Relación complementaria.
3. Libro de salida de productos.
4. Libro del Resumen mensual.
5. Relación de proveedores de aceitunas.
6. Certificados de entrada y molturación de aceitunas.
7. Fichero Oleícola informatizado.

b) Sin ajustarse a modelo específico: Relación individualizada de cada oleicultor.

Toda la documentación requerida, así como los libros, ficheros y listados que, en su caso lo sustituyan, y los justificantes -originales- de las distintas anotaciones o asientos, deberán conservarse durante un período de cinco campañas y encontrarse permanentemente en la almazara, aun en el supuesto de que el domicilio fiscal de la empresa esté en población distinta al de dicho establecimiento. No obstante por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar que dicha documentación se conserve en lugar distinto dentro de la misma población, siempre que se encuentre a disposición de los servicios de inspección.

Artículo 10. Contabilidad de existencias.

1. Todo titular de almazara autorizada está obligado a llevar una contabilidad de existencias que estará reflejada en los libros de recepción de aceitunas, el de salidas de productos y el resumen mensual.

2. La contabilidad de existencias tiene por finalidad:

a) Controlar que el titular de la almazara certifique única y exclusivamente la cantidad de aceite producido en sus instalaciones.

b) Que cada oleicultor perciba única y exclusivamente la ayuda correspondiente a la producción obtenida en su explotación.

c) Que todo lote de aceituna, desde el momento en que entre en la almazara esté perfectamente identificado con el oleicultor que lo ha producido, con independencia de que éste solicite o no la ayuda.

3. La contabilidad de existencias debe ser ajustada a las normas que se expresan en esta Orden.

4. Con carácter general, en los libros no serán admisibles tachaduras ni enmiendas. En caso de llevarse por procedimientos informáticos no se admitirán cambios. En ambos procedimientos se harán anotaciones y aclaraciones complementarias a los errores que se pudieran cometer.

Artículo 11. Del libro de recepción de aceitunas.

1. El libro de recepción de aceitunas (Anexo II) tiene por finalidad controlar la entrada de las mismas en la almazara por lotes y oleicultores.

2. Las páginas del libro de recepción de aceitunas estarán numeradas de forma correlativa.

3. Las almazaras autorizadas están obligadas a efectuar diariamente los siguientes asientos en el Libro de Recepción de Aceitunas:

a) Cada entrada de aceituna, que forma un lote, se anotará independientemente, numerada correlativamente por orden de entrada, indicando la fecha y el peso del mismo, así como la zona homogénea de producción. La numeración será correlativa a lo largo de la campaña.

b) Para cada lote, anotarán el nombre y apellidos o razón social del oleicultor con su CIF/NIF.

c) La entrada de cada lote, que se asentará en el libro, deberá quedar respaldada, en todos los casos, por el comprobante de pesada («Ticket» de pesada), y del albarán o documento análogo de entrega numerado correlativamente, y en su caso de la relación complementaria.

Toda la aceituna entrada debe quedar reflejada en las correspondientes facturas de compras. Las almazaras deberán guardar estas facturas.

En todos estos documentos deberá constar el número de lote, fecha, nombre del oleicultor o razón social, NIF/CIF y peso de la aceituna. En el ticket de pesada figurará, además, la matrícula del vehículo.

d) Si la aceituna de un lote pertenece a varios oleicultores la anotación se hará, dependiendo de la procedencia de la aceituna, de la forma siguiente:

- Si es de un Centro de Compra se anotará la frase «Varios: Centro de Compra», seguida de la letra identificativa del centro según conste en el documento de inscripción en la Delegación Provincial y del número de orden de entrega de ese Centro, que se iniciará cada campaña en el número 1 y serán correlativos.

- Si es de un Operador Comercial se anotará la frase «Varios: Operador» y el nombre y NIF/CIF de éste, habiendo comprobado la almazara previamente si está autorizado para desarrollar sus actividades.

- Si la entrega es de titulares propietarios en proindivisos, comunidades de bienes, asociaciones de agricultores o aparcerías, una vez comprobado por la almazara dicha titularidad, se anotará la frase «Varios: Agricultores».

- Si es de una Industria de Aderezo se anotará la frase «Varios: Industria de Aderezo» y nombre y NIF/CIF de ésta.

e) En todos los casos recogidos en el apartado d) se adjuntarán las Relaciones Complementarias de los productores, que se ajustarán a lo prescrito en el artículo 12 de esta Disposición. La almazara no podrá dar entrada a ningún lote de aceitunas, que pertenezca a varios oleicultores, que no vaya acompañada de la Relación Complementaria.

f) Si la aceituna procediese de un país no perteneciente a la Unión Europea, en la anotación de esta entrega se reflejará: «Importada de países terceros».

g) Al final de cada día de la campaña anotará, a continuación del último apunte, el total de kilogramos que ha entrado en la almazara, que se asentará, a su vez, en la casilla correspondiente del resumen mensual. El día siguiente seguirá anotando inmediatamente debajo del total de kilogramos, sin dejar espacios en blanco. En el caso de cumplimentarse por medios informáticos, al final del día se sacarán, en soporte papel, todas las anotaciones habidas en el día, sumando el total. Estas hojas de papel deben quedar archivadas y a disposición de una eventual inspección.

h) Si un oleicultor realizara entregas de aceitunas procedentes de más de una zona de producción homogénea, éste deberá especificar, al hacer la entrega del lote, la zona de procedencia del mismo.

Artículo 12. Relaciones complementaria e individualizada.

1. Relación complementaria (Anexo III), en soporte papel. Estas relaciones se confeccionarán según modelo del anexo de la Resolución de 10 de julio de 1996 de la Agencia para el Aceite de Oliva (BOE núm. 176, de 22 de julio de 1996), a la que le añadirán el Número de identificación de la almazara y localidad de ubicación de la misma. Se realizarán por duplicado.

Los dos ejemplares serán firmados por el titular de la aceituna y de la almazara, debiéndose quedar cada uno con un ejemplar.

2. Relación individualizada de oleicultores: Esta relación constituye el libro donde deben encontrarse individualizados todos los oleicultores y en ella se reflejarán, para cada oleicultor, todos los movimientos habidos en la almazara como consecuencia de sus entregas de aceitunas.

Este libro deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Campaña.
- b) Nombre y número de la almazara autorizada.
- c) Nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio del oleicultor.
- d) Número de hoja.
- e) Método de ajuste entre el rendimiento teórico y la producción real de aceite en la almazara.
- f) Para cada lote de aceituna entregada:
 - f.1. Fecha de entrada.
 - f.2. Procedencia (centro de compra, operador, etc.).
 - f.3. Número de lote.
 - f.4. Kilogramos de aceitunas.
 - f.5. Rendimiento real de la aceituna en aceite según se recoge en el artículo 9.2 del Reglamento (CEE) 3061/84 de la Comisión. Caso de no poder determinar el rendimiento real se utilizará el rendimiento teórico determinado en laboratorio (un solo laboratorio por almazara y campaña), excepto en aquellos lotes inferiores a 100 kg a los que, de no analizarse, se les aplicará la media de los análisis realizados durante la semana en que se realiza la entrega. El documento de análisis será conservado por la almazara durante cinco campañas.
 - f.6. Kilogramos de aceite a certificar.
 - f.7. Zona homogénea de producción de la aceituna (si ésta es diferente a la de ubicación de la almazara).
- g) Kilogramos totales de aceituna por meses.
- h) Kilogramos totales de aceite por meses.
- i) Rendimiento mensual.
- j) Kilogramos totales de aceituna en la campaña.
- k) Kilogramos totales de aceite en la campaña.
- l) Rendimiento medio de la campaña.

Artículo 13. Del libro de salida de productos.

1. Los titulares de almazaras autorizadas están obligados a efectuar las siguientes anotaciones correlativas en el Libro de Salidas de Productos (Anexo IV): Cantidades que salen de aceite y de orujo, lote a lote, totalizando las cantidades al final de cada día si hay más de una salida. Se reflejará el Nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio del destinatario.
2. En el libro se efectuarán asientos cada día que existan salidas de productos. Este libro se puede tener en soporte informático, pero al final de cada día que haya movimiento debe pasarse a soporte papel en hojas numeradas correlativamente, selladas y firmadas. Estas hojas de papel deben quedar archivadas y a disposición de una eventual inspección.
3. Los asientos efectuados en el libro deben estar respaldados por los siguientes documentos:
 - a) Tickets de pesadas de salidas y de destino. En ellos deberá figurar la fecha, peso de la tara y destara, peso neto del lote, número del lote, matrícula del vehículo de transporte y el nombre o razón social, NIF/CIF y domicilio del destinatario.
 - b) Albaranes de entregas con la firma de la empresa receptora y su identificación.
 - c) Facturas de ventas.

Artículo 14. Del libro de Resumen mensual.

1. El Resumen mensual (Anexo V) tiene por finalidad controlar diariamente en un solo documento las entradas de aceitunas, las aceitunas molturadas, el aceite y orujos producidos, y las salidas de estos productos, así como el resumen mensual de movimientos de aceites y destinos de los mismos, y el total de aceite y aceitunas certificados durante la campaña hasta el final de cada mes.
2. A lo largo de cada mes la almazara realizará cuantos aforos sean necesarios, al objeto de que coincidan las existencias contables con las existencias reales. En el caso

que detectaren diferencias, tanto en más como en menos, deberán ser recogidas en el documento con la fecha de detección, y se anotarán en el dorso del mismo las aclaraciones oportunas.

3. Los asientos de entrada y salida de productos se anotarán diariamente. Los asientos de aceituna molturada y productos obtenidos se anotarán, como máximo, dentro de las 24 horas siguientes a producirse el hecho.

4. El resumen mensual se constatará en libro con sus hojas paginadas de forma correlativa, que debe ser diligenciado por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente.

5. Con independencia de las obligaciones contraídas con otros Organismos, los titulares de almazaras autorizadas deberán remitir mensualmente, por correo certificado o cualquier otro modo fehaciente de la constancia del envío, y dentro de los diez días siguientes a la terminación del mes, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, copia de las hojas del libro selladas y firmadas por la Almazara, siempre que tenga existencias, aunque en ese mes no haya tenido movimientos. Deberán remitirlo, una vez que obtenga la autorización, a partir del mes que inicie la actividad, y en todo caso a partir del mes de noviembre en que empieza la campaña, aunque no hubiese iniciado la molturación. En este último caso, se indicará en el documento la expresión «sin actividad».

Cuando finalice la campaña de molturación y hayan salido todas las existencias, se indicará en el resumen mensual correspondiente la frase «final de campaña», no debiéndose remitir más partes hasta la campaña siguiente.

Artículo 15. Certificado de entrada y molturación.

El certificado de entrada y molturación de aceituna (Anexo VI) es emitido por la Almazara autorizada y es el documento base para la percepción de la ayuda a la producción del aceite de oliva. Deberá ajustarse a lo siguiente:

1. Todos los datos contenidos en cada certificado deberán ser reflejo exacto de los datos contenidos en la contabilidad de existencias y en la documentación complementaria. Para efectuar cualquier modificación sobre la titularidad de la aceituna se solicitará por anticipado conformidad a la Delegación Provincial correspondiente.

2. El titular de la almazara autorizada no podrá emitir certificados hasta la finalización de la molturación de la campaña y el consecuente cierre de los libros de entradas de aceitunas, de relaciones por oleicultores y del ajuste de rendimientos.

3. Los titulares de las almazaras deberán emitir, de acuerdo a lo indicado en sus libros, un solo certificado por oleicultor y campaña y en él debe contemplarse, mes a mes, toda la aceituna entregada para su molturación, el rendimiento medio obtenido en aceite, así como el aceite obtenido, y en su caso, los kilogramos de aceitunas entregados a través de operador.

4. Sólo en el caso de que algún oleicultor hubiese indicado en el momento de las entradas de los lotes la procedencia de los mismos de más de una zona de producción homogénea, se emitirá más de un certificado por oleicultor, debiéndose emitir un certificado por cada una de estas zonas.

5. El certificado, fechado y numerado, se emitirá por duplicado, firmados y sellados por el titular de la empresa. Un original será para el oleicultor y el otro para los archivos de la almazara. En el mismo se hará constar el número completo de identificación de almazara autorizada, la identificación del oleicultor (nombre, NIF/CIF y dirección).

Artículo 16. Relación de proveedores de aceitunas.

El titular de la almazara deberá cumplimentar, una vez al año, la relación de proveedores de aceituna al ter-

minar la campaña de molturación, según modelo que figura en el Anexo VII de esta Orden. Este documento será remitido a la Delegación Provincial correspondiente junto al resumen mensual del mes en que finalice la molturación de aceitunas.

La relación de proveedores, fechada, firmada y sellada por el titular de la almazara, recogerá los siguientes datos:

- a) Identificación de la campaña oleícola.
- b) Identificación de la Almazara (número, nombre y localidad).
- c) Aceituna molturada producida en Andalucía, expresado en kilogramos.
- d) Aceituna molturada producida fuera de Andalucía, expresado en kilogramos.
- e) Total de aceituna molturada en la campaña, expresado en kilogramos.
- f) Total de aceituna entregada directamente por oleicultores en la almazara, expresado en kilogramos.
- g) Relación de operadores: Nombre, NIF/CIF, número de operador y kilogramos de aceituna entregada por cada uno de ellos.
- h) Relación de industrias de aderezo: Nombre, NIF/CIF, número de operador y kilogramos de aceituna entregada por cada una de ellas.
- i) Relación de asociaciones de agricultores, incluidas las Comunidades de Bienes: Nombre, NIF/CIF, número de operador en su caso y kilogramos de aceituna entregada por cada una de ellas.
- j) Relación de centros de compra: Nombre, NIF/CIF, letra de identificación, localidad y kilogramos de aceituna entregada por cada una de ellas.

Artículo 17. Del Fichero Oleícola Informatizado.

1. Este documento (Anexo VIII) debe cumplimentarse por parte de la almazara una vez al año, al finalizar la campaña, y remitirlo con la comunicación del inicio de la campaña a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente.

2. En el contenido de este documento se solicitan los siguientes datos:

- a) Identificación de la Almazara.
- b) Identificación del titular.
- c) Equipamiento técnico.
- d) Sistemas tradicionales.
- e) Sistemas continuos.
- f) Equipamiento Adicional.
- g) Depósitos de almacenamiento.
- h) Datos de campaña.
- i) Otros datos generales.

Artículo 18. Inicio de campaña.

Los titulares de las almazaras autorizadas deberán comunicar anualmente a la Delegación Provincial correspondiente, el inicio de su actividad en la campaña en las siguientes fechas:

- a) En el caso de iniciar la campaña antes del uno de noviembre, la comunicación se hará como mínimo con quince días de antelación.
- b) Si iniciare su actividad con fecha posterior al 31 de octubre, la comunicación deberá tener entrada antes de esa fecha en la Delegación Provincial correspondiente.

CAPITULO IV: CENTROS DE COMPRAS

Artículo 19. Características.

1. El titular de la Almazara autorizada que desee abrir centros de compras para actuar en el régimen de ayudas a la producción del aceite de oliva, deberá solicitar autorización (según modelo Anexo IX) a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente al de la ubicación

del centro de compra, salvo que esté ubicado fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo caso se solicitará en la provincia donde radique la almazara.

2. Los establecimientos en los que se ubique un Centro de Compra deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para la almazara a la cual se adscriben en cuanto a disponer en sus instalaciones de equipamiento técnico adecuado y cumplir las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables por razones de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente, ordenación de consumos energéticos, legislación sobre inversiones extranjeras, así como la reglamentación específica del Registro de Industrias Agrarias para el sector del aceite de oliva.

3. Cada Centro de Compra solo podrá trabajar para la almazara autorizada a la cual se adscribe.

Artículo 20. Compromisos.

1. El Centro de Compra, y en su representación el titular de la almazara, deberá estar dispuesto a someterse a cualquier control legal previsto en el marco de la aplicación del régimen de la ayuda, a aceptar en su establecimiento cualesquiera medio de control que la Administración considere oportuno y a permitir, en su caso, el control de la Contabilidad Financiera.

2. Los Centros de Compras deberán llevar, con los mismos criterios que los indicados para almazaras, una contabilidad de existencias de aceitunas, con los siguientes documentos:

- a) Libros de recepción (Anexo X) y salida de aceituna (Anexo XI).
- b) El libro de resumen mensual (Anexo XII).
- c) Relación complementaria.

3. Todos los libros, ficheros y listados que, en su caso lo sustituyan, así como los justificantes -originales o fotocopias en el caso de que los originales obren en la almazara- de las distintas anotaciones o asientos, deberán conservarse durante cinco campañas y encontrarse permanentemente en el establecimiento a que se refieran, aun en el supuesto de que el domicilio fiscal de la empresa esté en población distinta al de dicho establecimiento. En el caso de centros de compras ubicados fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza, la almazara deberá conservar, en sus instalaciones, copia de todos los libros y documentos del centro de compras.

No obstante por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar que dicha documentación se conserve en lugar distinto dentro de la misma población, siempre que se encuentre a disposición de los servicios de inspección.

4. Los Centros de Compra deberán garantizar a los oleicultores que la almazara les expedirá, en el modelo oficial correspondiente, los certificados de entrada y molturación de aceitunas.

5. La almazara deberá comunicar a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente, antes del inicio de la campaña, la relación de todos los centros de compras que disponga para esa campaña identificados por una letra mayúscula y con indicación la ubicación de los mismos, así como el inicio de la actividad de cada uno de ellos.

6. La autorización del Centro de Compra tendrá validez para una sola campaña.

Artículo 21. Documentación de los Centros de Compras.

1. Las almazaras presentarán, para obtener la autorización para cada centro de compra, en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Solicitud (Anexo IX).

b) NIF o CIF del titular del centro de compra, caso de ser distinto al de la almazara.

Si el titular tiene personalidad jurídica deberá presentar el documento de constitución de la misma.

c) Copia actualizada de la ficha del Registro de Industrias Agrarias del Centro de Compra.

d) Memoria en la que se describa detalladamente las instalaciones y la ubicación del centro de compra.

e) Escrito de aceptación de los compromisos expuestos, firmados por el titular de la almazara y del centro de compra, en su caso.

2. En el caso de renovación de la autorización, cuando no haya modificación de las circunstancias, será suficiente la comunicación, en tal sentido (Anexo XIII), de la Almazara a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 22. Actuaciones a seguir respecto a los oleicultores.

1. Todo centro de compra de aceituna de una almazara autorizada deberá de exponer, en sitio bien visible de sus instalaciones, un cartel de dimensiones no inferiores a las DIN A4, diligenciado por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en la que se señale la almazara a la que pertenece y la condición de autorizada de la misma.

2. A los efectos previstos en el apartado primero del artículo 2 del Reglamento (CEE) núm. 3498/93, de la Comisión, la fecha de entrada de un lote de aceituna en la almazara autorizada será, en todos los casos, aquella en que el mismo se recibe, físicamente, en el recinto de las instalaciones del centro de compra en cuestión.

3. Los libros de entradas, salidas y resumen mensuales, elaborados por los centros de compras deberán ser cerrados el último día de cada mes, una vez cerrados deberán remitidos a la almazara una copia firmada, antes del día 5 del mes siguiente, debiendo permanecer en la almazara como documento base.

4. Todo envío de aceitunas desde el centro de compras a la almazara deberá ir acompañada de una relación complementaria, con independencia de que la aceituna pertenezca a uno o más oleicultores.

CAPITULO V: OPERADORES EN ORIGEN DE ACEITUNAS

Artículo 23. De las autorizaciones a los operadores en origen.

1. Los Operadores en origen que deseen actuar en el régimen de ayuda a la producción del aceite de oliva en Andalucía, deberán estar previamente autorizados, por lo que han de solicitarlo a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente a donde tenga su domicilio social o en la que ejerza su actividad.

2. La autorización otorgada en una provincia faculta para el ejercicio de la actividad en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. En el caso de que el Operador se ubique en unos recintos físicos en el que se va almacenar o manipular aceitunas, estos recintos deberán disponer en sus instalaciones de equipamiento técnico adecuado y cumplir las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables por razones de seguridad, sanidad, protección del medio ambiente, ordenación de consumos energéticos, legislación sobre inversiones extranjeras, así como la reglamentación específica del Registro de Industrias Agrarias para el sector del aceite de oliva y en su caso la de aderezo de aceitunas.

4. Los operadores deberán justificar documentalmente estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y estar inscritos, una vez establecido éste, en el Registro de Comerciantes y de Actividades Comerciales de Andalucía de acuerdo con la Ley 1/1996, de 10 de enero, de comercio interior de Andalucía, y además, en

el caso de tener instalaciones, estar inscritos en el Registro de Industrias Agrarias.

Artículo 24. Compromisos de los operadores.

1. El Operador deberá manifestar su disposición a someterse a cualquier control legal previsto en el marco de la aplicación del régimen de la ayuda, a aceptar en su establecimiento cualesquiera medio de control que la Administración considere oportuno y a permitir, en su caso, el control de la Contabilidad Financiera.

2. El Operador deberá llevar una contabilidad de existencias de aceitunas, análogos a la descrita para los centros de compras, teniendo la obligación de llevar los mismos libros.

3. El Operador deberá conservar, durante cinco campañas, todos los libros, ficheros y listados que, en su caso lo sustituyan, así como los justificantes -originales o fotocopias en el caso de que el original obre en las almazaras de las distintas anotaciones o asientos y mantener estos permanentemente en el establecimiento a que se refieran, aun en el supuesto de que el domicilio fiscal de la empresa esté en población distinta al de dicho establecimiento. No obstante por razones de seguridad u otras debidamente justificadas, la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá autorizar que dicha documentación se conserve en lugar distinto dentro de la misma población, siempre que se encuentre a disposición de los servicios de inspección.

4. El operador, para cada entrega de aceituna en la almazara autorizada, deberá adjuntar la relación complementaria con los nombres, NIF/CIF, Kilogramos de aceituna entregada al operador por cada uno de los oleicultores, al objeto de que la almazara pueda expedir a los mismos, los certificados de entrada y molturación de aceitunas.

5. El operador deberá solicitar, en todos los casos, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, antes del inicio de cada campaña, la autorización para esa campaña. La autorización al Operador tendrá validez para una sola campaña.

Artículo 25. Documentación de los operadores.

1. Para obtener la autorización correspondiente los operadores en origen de aceitunas deberán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, la siguiente documentación:

- Solicitud y aceptación de compromisos (Anexo XIV).
- NIF o CIF del titular.
- Copia actualizada de la ficha del Registro de Industrias Agrarias de las instalaciones, en su caso.
- Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia de la inscripción en el Registro de Comerciantes de Andalucía, una vez establecido éste.
- Memoria en la que se describa detalladamente las instalaciones y su ubicación, en su caso. Este documento no será necesario en el caso de presentar el referenciado en el apartado c) anterior.

2. En el caso de renovación de la autorización, cuando no haya modificación de las circunstancias de la anterior autorización, será suficiente su comunicación (Anexo XVIII) por el titular a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 26. Actuaciones a realizar ante los oleicultores.

1. Todo operador con instalaciones deberá de exponer en las mismas, en sitio bien visible, un cartel de dimensiones no inferiores a las DIN A4, diligenciado por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en la que se señale la condición de autorizado. En el caso de que no posea instalaciones deberá exhibir a los oleicultores que se lo soli-

citen la autorización otorgada por la misma Delegación de Agricultura y Pesca.

2. A los efectos previstos en el apartado primero del artículo 2 del Reglamento (CEE) núm. 3498/93, de la Comisión, la fecha de entrada de un lote de aceituna en la almazara autorizada será, en todos los casos, aquella en que el mismo se recibe, físicamente, en el recinto de la almazara.

3. Los operadores elaborarán libros de entradas, salidas y resúmenes mensuales de aceitunas (Anexos XV, XVI y XVII), así como las correspondientes Relaciones Complementarias (Anexo III).

En el libro de recepción y salida de aceitunas deberá reflejar la totalidad de aceituna adquirida y vendida por el operador, con independencia de que el oleicultor vaya a solicitar o no la ayuda. El oleicultor que ha producido la aceituna debe quedar perfectamente identificado. La responsabilidad de la identificación corresponde al operador, debiendo tomar los datos del oleicultor: Nombre, identificación fiscal y domicilio y, en su caso, además de quien hace la entrega de aceitunas en nombre del oleicultor. La adquisición de la aceituna por parte del operador debe quedar respaldada por:

a) El ticket de pesada de cada lote, con la fecha, peso, número de lote y la identificación del oleicultor.

b) Albarán de entrega de cada lote en el que figurará la identificación del operador, la del oleicultor, y en su caso, además la de la persona que hace la entrega, peso de la aceituna fecha y número de lote. Deberá estar firmado por el operador y por el oleicultor, asimismo deberán estar numerados de forma consecutiva.

c) Factura-recibo (art. 48.2 del Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto del Valor añadido).

4. Si el operador es una industria de aderezo, en los libros de entrada de aceituna y salidas de aceituna, deberán reflejar para cada oleicultor que entregue aceituna, el correspondiente escandallo, al objeto de distinguir la aceituna que va aderezo y la que va a molturación.

5. Todo envío de aceitunas del operador a la almazara autorizada deberá ir acompañada de una relación complementaria, con independencia de que la aceituna pertenezca a uno o más oleicultores.

6. La almazara autorizada determinará el rendimiento de cada uno de los oleicultores en función del rendimiento medio y peso de la partida entregada por el operador.

7. Sólo podrá beneficiarse de la ayuda la aceituna que el operador autorizado entregue directamente en una almazara autorizada en nombre de los oleicultores productores de la misma. Por tanto no tendrá derecho a ayuda la aceituna que el operador entregue a otro operador, centro de compra o industria de aderezo.

8. El operador deberá garantizar, al oleicultor que se lo solicite, que su aceituna será entregada directamente en una almazara autorizada.

Disposición adicional primera. Transporte de aceituna y derivados.

La aceituna y los productos derivados de ella que se transporten en el territorio de Andalucía deberán ir acompañado por factura, albarán o documento equivalente, emitido por la entidad que expide el producto y en el que se indique el destinatario de la misma y figurando, además de ambos nombres, los correspondientes domicilios y NIF/CIF, procedencia del producto, peso aproximado de la carga, fecha de envío e identificación del medio de transporte.

Disposición adicional segunda. Información automatizada.

La información contenida en los expedientes de solicitud de autorización podrá ser incluida en un fichero automatizado de datos, de carácter personal, y cuya finalidad es evaluar las actuaciones en el sector del aceite de oliva, el control de la ayuda a la producción del aceite de oliva y la planificación de la política agraria andaluza.

Disposición transitoria única.

Todas las almazaras que estén autorizadas a la fecha de la publicación de esta Orden, para poder seguir actuando en el régimen de ayuda a la Producción del Aceite de Oliva, deberán presentar en el plazo de 60 días a partir de la entrada en vigor de esta Orden, la memoria y la solicitud descritas en el artículo 6 de esta orden.

Disposición final primera. Regímenes de aplicación.

Las almazaras acogidas a esta disposición les será de aplicación el Reglamento CEE núm. 2262/84. También le serán de aplicación a las almazaras autorizadas, centros de compras y operadores comerciales, en el caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos, el Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, asimismo a los operadores le serán de aplicación lo establecido en la Ley 1/1995 de 10 de enero, de comercio interior de Andalucía. En cuanto a los procedimientos de autorización y revocación para actuar en el régimen de la ayuda a la producción del aceite de oliva le será de aplicación la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 14 de noviembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca
D. G. de Industrias y Promoción Agroalimentaria

ANEXO I

DE CALIFICACIÓN COMO ALMAZARA AUTORIZADA

SOLICITUD

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	EN CALIDAD DE	

2 DATOS DEL TITULAR DE LA ALMAZARA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO DE LA ALMAZARA			LOCALIDAD
Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS	TELÉFONO	FAX	N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	

3 DECLARACIÓN, SOLICITUD , LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, comprometiéndome al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Disponer de las instalaciones de equipamiento técnico adecuado y cumplir las condiciones establecidas en las normas técnicas que resulten aplicables. 2.- Disponer de capacidad administrativa suficiente para cumplir con las obligaciones. 3.- Llevar una contabilidad de existencias ajustada a los criterios y modelos establecidos. 4.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca cualquier cambio que se produzca en las instalaciones. 5.- Remitir, dentro de los plazos previstos, los documentos exigidos y referidos a resúmenes mensuales y al fichero oleícola. 6.- Estar dispuesto a someterme a cualquier control previsto y a aceptar en mi establecimiento cualquier medio de control que consideren oportuno y a permitir, en su caso, el control de la contabilidad financiera. 7.- Expedir a los oleicultores, en el modelo oficial, los certificados de molturación de aceitunas. 8.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, antes del inicio de la campaña, el inicio de la actividad para esa campaña. 9.- Remitir, dentro de los plazos previstos, la relación de centros de compra adscritos en cada campaña. <p>Y SOLICITO la calificación como almazara autorizada en el marco de aplicación del Régimen de Ayudas a la Producción del Aceite de Oliva.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 199</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

000270

Sr. Delegado Provincial de _____

Mes de

Hoja número

Día	Aceitunas		Productos obtenidos		Salida	
	Entrada	Molurada	Accite	Orujo	Accite	Orujo
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
Total mes						
Total campaña						
Total certificado en campaña						

ANEXO VI
 Contabilidad de existencias
Certificado de entrada y molturación de aceitunas en almazaras

Número.....
 (a fijar por la almazara)

Campaña/.....

DATOS DE LA ALMAZARA															
Nombre o razón social														
Almazara														
D.N.I. ó N.I.F.	<table border="1" style="width:100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>														

DATOS DEL OLEICULTOR															
Nombre o razón social														
Domicilio														
D.N.I. ó N.I.F.	<table border="1" style="width:100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 12.5%;"></td><td style="width: 12.5%;"></td> </tr> </table>														

MES DE RECEPCIÓN DE LA ACEITUNA MOLTURADA	ACEITUNA ENTRADA EN EL MES Y MOLTURADA EN LA ALMAZARA EN EL MES O DESPUÉS, EXPRESADO EN KILOGRAMOS			ACEITE OBTENIDO KILOGRAMOS	RENDIMIENTO MEDIO
	OPERADORES (1)	DIRECTAMENTE (2)	TOTAL		
TOTAL					

(1) Aceituna entregada por terceros (El oleicultor, para solicitar la ayuda, debe presentar factura de venta de la aceituna..)
 (2) Aceituna entregada directamente por el oleicultor en la almazara o en un centro de compra.

Certifico que los datos contenidos en este documento son conformes con la realidad.

En, a de de 19.....

El representante de la almazara

Sello de la almazara

Firmado,
 D.N.I.:

ANEXO VII
Contabilidad de existencias
Relación de proveedores de aceituna

Campaña/.....

Almazara autorizada número
 Nombre o razón social
 Localidad
 Provincia

Procedencia	Kg. de aceitunas	Entrega realizada por	Kg. de aceitunas
Producida en Andalucía		Oleicultores	
Producida fuera de Andalucía		Operadores	
Total		Industrias de aderezo	
		Asociaciones de agricultores	
		Centros de compra	

Relación de operadores:

Nombre o razón social	N.I.F./C.I.F.	Nº operador	Kg. aceitunas
		TOTAL	

Relación de Industrias de aderezo:

Nombre o razón social	N.I.F./C.I.F.	Nº operador	Kg. aceitunas
		TOTAL	

Relación de asociaciones de agricultores, propietarios de proindivisos, etc.:

Nombre o razón social	N.I.F./C.I.F.	Kg. aceitunas
		TOTAL

Relación de centros de compra:

Nombre o razón social	N.I.F./C.I.F.	Letra de identificación	Localidad y provincia	Kg. aceitunas
			TOTAL	

ANEXO VIII
Contabilidad de existencias
Datos a remitir por las almazaras para la constitución y mantenimiento del
Fichero Oleícola Informatizado

DATOS DE IDENTIFICACION DE LA ALMAZARA:

Número del Registro de ALMAZARAS AUTORIZADAS

NOMBRE DE LA ALMAZARA
 En mayúsculas, sin acento ni diéresis.

DOMICILIO
 En mayúsculas, sin acento ni diéresis.

LOCALIDAD
 En mayúsculas, sin acento ni diéresis.

MUNICIPIO
 En mayúsculas, sin acento ni diéresis.

CÓDIGO DEL MUNICIPIO
 De acuerdo con la codificación I.N.E.

CÓDIGO POSTAL

DATOS DEL TITULAR DE LA INDUSTRIA:

NOMBRE DEL TITULAR
 En mayúsculas, sin acento ni diéresis.

DOMICILIO
 En mayúsculas, sin acento ni diéresis.

LOCALIDAD
 En mayúsculas, sin acento ni diéresis.

MUNICIPIO
 En mayúsculas, sin acento ni diéresis.

CÓDIGO DE LA PROVINCIA
 De acuerdo con la codificación I.N.E.

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO
 Incluir prefijo.

C.I.F. ó N.I.F.
 Sin puntos separadores.

CAMPAÑA:

CAMPAÑA
 Dos últimas cifras de los años de comienzo y terminación

NUMERO DE ALMAZARA
AUTORIZADA

CAMPAÑA

DATOS GENERALES:

TIPO DE ALMAZARA

Cooperativa = 1; S.A.T. = 2; Agrícola = 3; Industrial = 4.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

Día, mes y año.

1ª CAMPAÑA EN LA QUE FUE SUSPENDIDO

Dos últimas cifras de los años de comienzo y terminación.

2ª CAMPAÑA EN LA QUE FUE SUSPENDIDO

Dos últimas cifras de los años de comienzo y terminación.

3ª CAMPAÑA EN LA QUE FUE SUSPENDIDO

Dos últimas cifras de los años de comienzo y terminación.

4ª CAMPAÑA EN LA QUE FUE SUSPENDIDO

Dos últimas cifras de los años de comienzo y terminación.

5ª CAMPAÑA EN LA QUE FUE SUSPENDIDO

Dos últimas cifras de los años de comienzo y terminación.

CAMPAÑA DE FUNCIONAMIENTO EN RÉGIMEN ESPECIAL

Dos últimas cifras de los años de comienzo y terminación.

EQUIPAMIENTO ESPECIAL:

TIPO DE SISTEMA DE EXTRACCIÓN

Tradicional = 1; Continuo = 2; Ambos = 3.

CAPACIDAD DE PROCESADO O PENSADO

Toneladas de aceituna procesada en 8 horas (sin decimales).

TIPO DE BÁSCULA

Si no tiene dispositivo de impresión = 0; si lo tiene = 1.

SISTEMA DE LIMPIEZA

Si no dispone de sistema de limpieza = 0; si dispone = 1.

SISTEMA DE LAVADO

Si no dispone de sistema de lavado = 0; si dispone = 1.

SISTEMAS DE EXTRACCIÓN PARCIAL (Filtración selectiva, etc.)

Si no dispone de sistema = 0; si dispone = 1.

EN CASO DE SISTEMA TRADICIONAL:

TIPO DE MOLIENDA

Sólo sistema continuo = 0; empiedro = 1; molino metálico = 2; ambos = 3.

Nº DE UNIDADES BATIDORAS

Sólo sistema continuo = 0; número de batidoras que dispone la almazara.

Nº DE UNIDADES DE PRENSAS

Sólo sistema continuo = 0; número de prensas que dispone la almazara.

TIPO DE SEPARACIÓN

Sólo sistema continuo = 0; Decanters = 1; Centrifugas = 2; ambos = 3.

Firma y sello de la almazara

Hoja 2 de 5

NUMERO DE ALMAZARA AUTORIZADA **CAMPAÑA**

EN CASO DE SISTEMA CONTINUO:

Nº DE LÍNEAS DE EXTRACCIÓN
Sólo sistema tradicional = 0; número de líneas que dispone la almazara.

Nº DE MOLINOS METÁLICOS (Martillos, cilindros, etc.)
Sólo sistema tradicional = 0; número de molinos que dispone la almazara.

Nº DE TERMOBATIDORAS
Sólo sistema tradicional = 0; número de termobatidoras que dispone la almazara.

Nº DE DECANTERS O CENTRÍFUGAS HORIZONTALES DE TRES FASES
Sólo sistema tradicional = 0; núm. decanters o centrifugas horizon. de tres fases que dispone la almazara.

Nº DE DECANTERS O CENTRÍFUGAS HORIZONTALES DE DOS FASES
Sólo sistema tradicional = 0; núm. decanters o centrifugas horizon. de dos fases que dispone la almazara.

Nº DE UNIDADES CENTRÍFUGAS DE ACEITE
Sólo sistema tradicional = 0; número de centrifugas de aceite que dispone la almazara.

Nº DE UNIDADES CENTRÍFUGAS DE SEPARACIÓN DE ALPECHINES
Sólo sistema tradicional = 0; número de centrifugas de separación de alpechines que dispone la almazara.

ALMACENAMIENTO:

CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE
Capacidad de almacenamiento total en kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO:

DE FÁBRICA SIN RECUBRIR INTERIORMENTE:

NÚMERO DE DEPÓSITOS
De este tipo que dispone la almazara.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE
Capacidad total en este tipo expresado en kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

DE FÁBRICA RECUBIERTOS INTERIORMENTE CON BALDOSÍN HIDRAÚLICO, RESINAS ESPOXÍDICAS O SIMILARES:

NÚMERO DE DEPÓSITOS
De este tipo que dispone la almazara.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE
Capacidad total en este tipo expresado en kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

DE ACERO AL CARBONO SIN RECUBRIR INTERIORMENTE:

NÚMERO DE DEPÓSITOS
De este tipo que dispone la almazara.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE
Capacidad total en este tipo expresado en kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

NÚMERO DE ALMAZARA
AUTORIZADA

CAMPAÑA

*DE ACERO AL CARBONO RECUBIERTOS INTERIORMENTE CON RESINAS ESPOXÍDICAS O
SIMILARES:*

NÚMERO DE DEPÓSITOS
De este tipo que dispone la almazara.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE
Capacidad total en este tipo expresado en kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

DE FIBRA DE VIDRIO:

NÚMERO DE DEPÓSITOS
De este tipo que dispone la almazara.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE
Capacidad total en este tipo expresado en kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

DE ACERO INOXIDABLE:

NÚMERO DE DEPÓSITOS
De este tipo que dispone la almazara.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE
Capacidad total en este tipo expresado en kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

DE OTROS MATERIALES:

NÚMERO DE DEPÓSITOS
De este tipo que dispone la almazara.

CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ACEITE
Capacidad total en este tipo expresado en kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

EQUIPAMIENTO ADICIONAL:

TIPO DE ELIMINACIÓN DE ALPECHINES
Balsa convencional = 1; balsa impermeabilizada = 2; vertido a ríos, arroyos, acequias,
ramblas o terrenos = 3; fosas sépticas o red de saneamiento = 4; otros sistemas = 5.

CAPACIDAD TOTAL DE LAS BALSAS DE EVAPORACIÓN
Capacidad total de las balsas que posea la almazara en metros cúbicos.

ENVASADORA
Si dispone de envasadora propia = 1; si no dispone = 0.

TIPO DE ENVASADORA
Si tiene tren completo de envasado = 1; en cualquier otro caso = 0.

ENVASADORA AUTORIZADA (ayuda al envasado)
Si posee envasadora autorizada = 1; si no posee = 0.

CAPACIDAD DE ENVASADO TOTAL
Toneladas de aceite envasadas en 48 horas. (Cantidad entera sin decimales)

EXTRACTORA DE ORUJO EN DEPENDENCIAS ANEJAS
Si dispone de extractora = 1; si no dispone = 0.

ADEREZO DE ACEITUNAS EN DEPENDENCIAS ANEJAS
Si tiene equipamiento para realizar aderezo = 1; si no tiene = 0.

NÚMERO DE ALMAZARA
AUTORIZADA

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CAMPAÑA

--	--	--	--

DATOS DE CAMPAÑA:

EXISTENCIAS ANTERIORES, KILOGRAMOS DE ACEITE

Existencias el 1 de noviembre del año de inicio de la campaña. Cantidad entera sin decimales

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MOLTURACIÓN DURANTE LA CAMPAÑA

Si ha molturado durante la campaña = 1; en otro caso = 0.

--

TOTAL DE ACEITUNA ENTRADA:

DE PROCEDENCIA NACIONAL

Kilogramos de aceituna entrada producida en España. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DE PROCEDENCIA DE OTROS PAÍSES DE LA CEE

Kg. de aceituna entrada producida en países de la CEE (no en España). Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DE PROCEDENCIA DE TERCEROS PAÍSES

Kg. de aceituna entrada producida fuera de la CEE. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

MOVIMIENTOS DE LA CAMPAÑA:

TOTAL DE ACEITUNA MOLTURADA EN LA CAMPAÑA

Kilogramos de aceituna. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACEITE OBTENIDO

Kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ORUJO OBTENIDO

Kilogramos de orujo. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACEITE EXPEDIDO A AUTOCONSUMO

Kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACEITE EXPEDIDO A MAYORIS"

Kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACEITE EXPEDIDO A EXPORTADORES

Kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACEITE EXPEDIDO A REFINERÍAS

Kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACEITE EXPEDIDO A LA PROPIA ENVASADORA

Kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACEITE EXPEDIDO A OTRAS ENVASADORAS

Kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACEITE EXPEDIDO AL ORGANISMO DE INTERVENCIÓN

Kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ORUJO EXPEDIDO A EXTRACTORAS DE ORUJO

Kilogramos de orujo. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TOTAL DE ACEITE CERTIFICADO

Kilogramos de aceite. Cantidad entera sin decimales.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En a de

Por la almazara el

Fdo:



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca
D. G. de Industrias y Promoción Agroalimentaria

ANEXO IX

DE AUTORIZACIÓN PARA CENTROS DE COMPRA

SOLICITUD

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	EN CALIDAD DE	

2 DATOS DEL TITULAR DE LA ALMAZARA	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO DE LA ALMAZARA	LOCALIDAD
Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS	N.I.F. / C.I.F.

3 DATOS DEL TITULAR DEL CENTRO DE COMPRA			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO DEL CENTRO DE COMPRA			LOCALIDAD
Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS	TELÉFONO	FAX	N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
CAMPAÑA DE MOLTURACIÓN	LETRA DEL CENTRO	MES INICIO CAMPAÑA	

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD , LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, comprometiéndome al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Someterme a cualquier control que la Administración considere oportuno incluida la contabilidad financiera. Llevar una contabilidad de existencias ajustada a los criterios y modelos establecidos. Conservar durante cinco años todos los libros, ficheros, listados y justificantes de la contabilidad de existencias. Garantizar a los oleicultores que la almazara les expedirá los certificados de entrada y molturación de aceitunas Remitir a la almazara copia firmada de la contabilidad de existencias de cada mes y documentación complementaria antes del día 5 del mes siguiente. Suministrar al Organismo competente todas las informaciones relativas a las modificaciones que introduzca en mi industria Acompañar todos los envios de aceitunas a la almazara con su relación complementaria. Exponer en sitio visible cartel diligenciado por la Delegación Provincial, en el que señale la almazara a la que pertenece y la condición de autorizada. Trabajar exclusivamente para esta almazara <p>Y SOLICITO la autorización como centro de compra conforme a lo establecido en la Orden de</p> <p>En a de de 199</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

000271

Sr. Delegado Provincial de _____

ANEXO XII
Contabilidad de existencias
Resumen mensual de los centros de compra
 Campaña/.....

Mes de Hoja número

Letra del centro de compra

Nº de la almazara autorizada a que pertenece ___/___-___

Nombre o razón social

Localidad

Provincia

Día	Entrada de aceitunas		Salida de aceitunas	
	Nº de lotes	Kilogramos	Nº de relaciones complementarias	Kilogramos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
Total mes				
Total campaña				



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca
D. G. de Industrias y Promoción Agroalimentaria

ANEXO XIV

DE AUTORIZACIÓN PARA OPERADORES EN ORIGEN DE ACEITUNAS

SOLICITUD

Campaña:/.....

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	EN CALIDAD DE	

2 DATOS DEL TITULAR OPERADOR EN ORIGEN DE ACEITUNAS			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES SI POSEE			LOCALIDAD
Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS SI POSEE	TELÉFONO	FAX	N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			LOCALIDAD
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	

3 DECLARACIÓN, SOLICITUD , LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, comprometiéndome al cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Someterme a cualquier control que la Administración considere oportuno, incluida la contabilidad financiera 2.- Llevar una contabilidad de existencias ajustada a los criterios y modelos establecidos. 3.- Conservar durante cinco años todos los libros, ficheros, listados y justificantes de las distintas actuaciones o asientos. 4.- Adjuntar para cada entrega de aceitunas en la almazara autorizada, la relación complementaria debidamente cumplimentada. 5.- Solicitar, para cada campaña, a la Delegación correspondiente la autorización para la misma. 6.- Suministrar al Organismo competente todas las informaciones relativas a las modificaciones que introduzca en mi industria 7.- Exponer en sitio visible de sus instalación cartel diligenciado por la Delegación Provincial, en el que se señale la condición de autorizado o exhibir su autorización a los oleicultores que lo soliciten. 8.- Garantizar, al oleicultor que lo solicite, que su aceituna será entregada directamente en una almazara autorizada. <p>Y SOLICITO la autorización como operador en origen de aceitunas conforme a lo establecido en la Orden de</p> <p style="text-align: center;">En a de de 199</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>

000273

Sr. Delegado Provincial de _____

ANEXO XVII
Contabilidad de existencias
Resumen mensual de los operadores
 Campaña/.....

Mes de

Hoja número

Nº de Opñerador En su caso, nº Registro de Industrias Agrarias

Nombre o razón social

Localidad

Provincia

Día	Entrada de aceitunas		Salida de aceitunas	
	Nº de lotes	Kilogramos	Nº de relaciones complementarias	Kilogramos
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
Total mes				
Total campaña				



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca
D. G. de Industrias y Promoción Agroalimentaria

ANEXO XVIII

RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA OPERADORES EN ORIGEN DE ACEITUNAS

Campaña de molturación:/.....

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI / NIF	EN CALIDAD DE	

2 DATOS DEL TITULAR OPERADOR EN ORIGEN DE ACEITUNAS			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO DE LAS INSTALACIONES SI POSEE		LOCALIDAD	
Nº DEL REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS SI POSEE	TELÉFONO	FAX	N.I.F. / C.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		LOCALIDAD	
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	

3 LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>COMUNICO que el operador de referencia va a tener actividad la presente campaña, al no haber modificado las circunstancias de la campaña anterior y a los efectos de renovación de la autorización en el marco de aplicación del Régimen de Ayudas a la Producción del Aceite de Oliva.</p> <p>En a de de 199</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

000274

Sr. Delegado Provincial de _____

ORDEN de 20 de noviembre de 1996, por la que se crea el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y se regula el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias.

El artículo 16 de la Ley 19/1.995 de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias establece un Catálogo General de Explotaciones Prioritarias de carácter público, que comprenderá las explotaciones de esa naturaleza sobre las que haya comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por parte de la Comunidad Autónoma de reunir los requisitos establecidos, y que sean calificadas como tales por ésta.

Por su parte la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1.995, (BOE nº 302 de 19 de diciembre), desarrolla el apartado 1 del artículo 16 y la disposición final sexta de la Ley 19/1.995 de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias fijando los datos a incluir en el Catálogo General, condiciones de utilización, fijación de cuantías de la renta de referencia, sistema de estimación objetiva de los parámetros utilizados en el cálculo de la renta del titular y de la renta unitaria de trabajo, y la validez temporal en orden a la calificación de las explotaciones como prioritarias.

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería (BOJA nº 17 de 3 de febrero) en su Disposición Adicional Tercera, atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, las funciones de gestión y ejecución del Catálogo de Explotaciones Prioritarias.

En su virtud,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden, es desarrollar determinados aspectos de los apartados 1 de los artículos 4 y 16 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, crear el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, así como regular el procedimiento de calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias y su inscripción en el Registro.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones y criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y en el anexo I del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero (BOE nº 36 de 10 de febrero).

Para el cálculo de la renta unitaria de trabajo a que se refiere el apartado 11 del artículo 2 de la Ley 19/1995, se establecen los siguientes criterios:

- 1.- En relación a las unidades de trabajo agrario de la explotación:
 - a) Cuando el titular sea persona física, para cuantificar la aportación de mano de obra, se computará el número de unidades de trabajo agrario que corresponda en función de módulos objetivos determinados con base en criterios técnicos que tengan en cuenta la dimensión, ubicación, orientación técnico económica y sistema de producción de la explotación.

Para la determinación de las unidades de trabajo agrario en ausencia de los módulos a que se refiere el párrafo anterior se establecen los siguientes criterios:

La aportación del trabajo asalariado se acreditará documentalmente con base en la cotización a la Seguridad Social.

La aportación de la mano de obra familiar del titular de la explotación hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad o afinidad y, en su caso, por adopción que convivan en su hogar y estén a su cargo y que, estando ocupados en su explotación, no tengan la obligación de afiliarse al correspondiente régimen de la Seguridad Social, podrá estimarse con criterios técnico-económicos hasta un máximo de 0,5 unidades de trabajo agrario por el primer trabajador, y hasta 0,25 unidades de trabajo agrario por cada uno de los restantes miembros.

En cualquier caso, en ausencia de trabajadores asalariados hijos, el trabajo del titular se podrá computar por esa unidad de trabajo agrario, cuando no tenga otra dedicación retribuida.

- b) Cuando el titular sea persona jurídica, únicamente se computará el número de unidades de trabajo agrario aportadas por los socios y asalariados no socios, acreditadas mediante la correspondiente cotización a la Seguridad Social.

2.- En relación al margen neto de la explotación:

Se entenderá por margen neto la diferencia entre los ingresos de la explotación derivados del conjunto de las actividades productivas, incluidas las subvenciones de explotación y todos los gastos fijos y variables excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y de la mano de obra familiar.

Para la determinación del margen neto podrán utilizarse los siguientes criterios:

- a) Podrá estimarse como resultado de restar los gastos fijos contabilizados, o en su defecto estimados, de cada explotación, no imputados en los márgenes brutos, excepto los atribuidos a la retribución de los capitales propios y del trabajo familiar, de la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas de la explotación, modulados con criterios técnico-económicos que tengan en cuenta la ubicación de la explotación.

En ausencia de módulos de márgenes brutos de las actividades productivas se podrán utilizar los márgenes brutos estándar que sean de aplicación.

Asimismo, los gastos fijos indicados anteriormente, no imputados en los márgenes brutos y que deban restarse de la suma de estos para la obtención del margen neto de la explotación, podrán ser objeto de modulación con criterios técnico-económicos que tengan en cuenta la dimensión, orientación técnico-económica y sistema de producción de la explotación. La modulación indicada podrá consistir en un sistema de coeficientes aplicables a la suma de los márgenes brutos de las actividades productivas.

- b) No obstante lo establecido anteriormente se podrá modular, con los criterios indicados en el último párrafo de la letra a) anterior, el rendimiento económico de la explotación atribuible al trabajo, equivalente a la suma del margen neto y los salarios pagados. Esta modulación podrá establecerse por diferencia entre los ingresos incluidos en el margen neto y los gastos de la explotación, exceptuando de estos los derivados del trabajo y los atribuidos a los capitales propios.

3.- En cualquier caso, los titulares de las explotaciones podrán solicitar la determinación de la renta unitaria del trabajo con base en los datos de su contabilidad documentalmente acreditados y, en su caso, de la documentación relativa a la Seguridad Social.

4.- Validez temporal de los módulos e indicadores determinados.

- a) Los módulos de carácter económico establecidos para la determinación de la renta unitaria de trabajo se actualizarán anualmente de acuerdo con los índices que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos.
- b) Las variaciones producidas en la renta unitaria de trabajo de una explotación agraria durante los cinco años siguientes al de su clasificación como prioritaria, a consecuencia de la actualización anual de los módulos indicados en la letra a) anterior, no surtirán efectos sobre aquella calificación, durante el referido periodo.

Artículo 3.- Capacitación Agraria suficiente.

1.- Se entenderá que poseen la capacitación agraria suficiente a la que se refiere el apartado 1, letra b) del artículo 4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio (BOE nº 159, de 5 de julio), quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Haber superado las pruebas de capataz agrícola o alcanzado títulos académicos de la rama agraria, relacionados con la orientación productiva del Plan de Mejoras de la Explotación, como mínimo del nivel de Formación Profesional Agraria de Primer Grado.
- b) Haber obtenido el Título de Técnico en las Especialidades de la Familia Agraria (mínimo, nivel de grado medio) teniendo en cuenta la estructura educativa de la Formación Profesional que regula la Ley Orgánica 1/90 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), B.O.E. nº 238 de 4 de octubre, en sus artículos 30 y siguientes.
- c) Acreditar el ejercicio de la actividad agraria durante al menos cinco años.

d) Acreditar, respecto de los años en que no se hubiese ejercitado la actividad agraria, la asistencia a cursos o seminarios de capacitación agraria con una duración de treinta horas lectivas por cada año, en el sector correspondiente a la orientación productiva de la explotación, hasta completar los cinco a los que se hace referencia en la letra c) de este apartado.

2.- Se entenderá que los agricultores jóvenes que se acojan a las ayudas de primera instalación, poseen la capacidad profesional suficiente a la que se refiere el apartado a) del artículo 19 de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias, cuando se encuentren incluidos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando hayan obtenido, o se comprometan a obtener en el plazo de dos años desde el momento de su instalación, el Diploma correspondiente del Curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 1995 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA nº 130, de 7 de octubre), en el sector correspondiente a la orientación productiva de la explotación objeto de su expediente de incorporación y/o modernización de la empresa agraria.
- b) Cuando posean la capacitación señalada en los supuestos a) o b) del apartado anterior.

3.- A efectos de convalidación de cursos, jornadas y estancias en concepto de aprendizaje o perfeccionamiento en Centros de Capacitación Agraria, se estará sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 1995 de la Dirección General de Investigación Agraria, (BOJA nº 163 de 21 de diciembre).

Artículo 4.- Seguridad Social.

Los agricultores profesionales que no estén encuadrados en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos en función de su actividad agraria, deberán estar dados de alta en la Seguridad Social que corresponda a cualquiera de las actividades consideradas como complementarias en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995 de 4 de julio.

Artículo 5.- Residencia.

A los efectos del apartado 1, el del artículo 4 de la Ley 19/1995, el requisito de residencia, se entiende salvo caso de fuerza mayor o necesidad apreciada por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

CAPÍTULO II

De la calificación de las Explotaciones Prioritarias

Artículo 6.- Calificación.

1.- La calificación de una explotación agraria como explotación prioritaria, se realizará a solicitud de los interesados, según el modelo que aparece como Anexo a la presente Orden, acompañando la documentación que en el se indica.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas Comarcales Agrarias, Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, así como en los demás lugares previstos en el punto 4, del artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el punto 2 del artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7.- Instrucción.

1.- La instrucción de los procedimientos se llevará a cabo en las Delegaciones Provinciales.

2.- De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, antes de redactar la propuesta de resolución se dará trámite de audiencia a los interesados en caso de que esta sea negativa, para que en el plazo de 15 días puedan alegar y presentar la documentación y justificación que estimen pertinentes.

Artículo 8.- Resolución.

1.- La competencia para la resolución de las solicitudes de calificación de una explotación agraria como prioritaria, corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido enurada en

cualquiera de los Registros del Órgano Administrativo competente para resolverlo. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- La resolución de calificación de explotación prioritaria, deberá incluir una descripción de los bienes inmuebles que la conforman, con referencias catastrales o registrales.

4.- Contra las citadas resoluciones, podrá interponerse recurso administrativo ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca.

Artículo 9.- Certificación a efectos de beneficios económicos.

En el caso de que no pueda concederse la calificación de la explotación como prioritaria por el incumplimiento de alguno de los requisitos, y a los efectos de poder acceder a los beneficios correspondientes, se emitirá una certificación sobre el destino que pretende darse a la finca o explotación de cara a la constitución o consolidación de la explotación agraria.

CAPÍTULO III

Del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

Artículo 10.- Creación del Registro.

Se crea, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, de carácter público, y adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales.

Artículo 11.- Inscripción

1.- La Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales inscribirá en el citado Registro, las explotaciones calificadas como prioritarias por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

A estos efectos, las Delegaciones Provinciales comunicarán dentro de los diez días primeros de cada mes, a la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, las explotaciones calificadas como prioritarias durante el mes anterior, utilizando el modelo a que se refiere el Anexo 1 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 13 de diciembre de 1995 (BOE nº 302, de 19 de diciembre).

2.- La actualización de los datos y los cambios que pudieran afectar a la condición de las Explotaciones Prioritarias inscritas en el Registro, se realizarán con la periodicidad y en la forma expuesta en el apartado anterior.

A tales efectos, los titulares de las Explotaciones inscritas en el Registro vendrán obligados a comunicar, a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca, todos los cambios que se produzcan en la explotación, por si se viera afectada su condición de prioritaria y realizar las comprobaciones pertinentes.

3.- La llevanza del Registro se hará mediante medios informáticos y la creación de un fichero, con las previsiones exigidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1.992 de la Ley Orgánica de 29 de Octubre sobre Regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

4.- El acceso a los datos del Registro se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1.992).

CAPÍTULO IV

De la inclusión en el Catálogo General de Explotaciones Prioritarias.

Artículo 12.- Tramitación.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, y 1 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995, comunicará, dentro de los veinte últimos días de cada mes, al citado Ministerio las explotaciones que hayan sido calificadas como Prioritarias por las distintas Delegaciones

Provinciales de la consejería en el mes anterior, mediante el suministro de la información a que se refiere el anexo 1 de la citada Orden Ministerial.

Igualmente, dicha Dirección General dará traslado al mismo Ministerio de los cambios que, por afectar a Explotaciones Prioritarias así calificadas, le hubieran sido comunicadas por la Delegaciones Provinciales correspondientes.

Artículo 13.- Acreditación de la calificación.

La condición de Explotación Prioritaria se podrá acreditar mediante:

a) Certificación expedida por el Órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación, de que está incluida con tal carácter en el Catálogo General de Explotaciones Prioritarias.

b) Certificación expedida por la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de que la explotación se encuentra inscrita con tal carácter en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias.

c) Certificación expedida por el correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, comprensiva de su resolución calificadora de la explotación como prioritaria.

Artículo 14.- Declaración jurada.

La solicitud de certificación a que se refiere el artículo anterior vendrá acompañada de declaración jurada o confesoria del interesado, de que no se han producido cambios ni en sus circunstancias personales ni en las de la explotación, que fueran tenidas en cuenta al hacerse la calificación en su día, que puedan alterar la condición de Prioritaria.

Disposición final primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

REVERSO

7	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
 PERSONAS FÍSICAS	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia D.N.I. / N.I.F. del titular y cónyuge
<input type="checkbox"/>	Certificado de Empadronamiento (sólo en el caso de que la residencia actual no coincida con la del D.N.I.)
<input type="checkbox"/>	Declaración de cultivos P.A.C.
<input type="checkbox"/>	Fotocopias de títulos de propiedad y/o contratos de arrendamiento u otros títulos de tenencia, de la totalidad de las fincas que integran la explotación, debidamente legalizados.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla ganadera actualizada en su caso.
<input type="checkbox"/>	Cédula catastral de la totalidad de las parcelas que integran la explotación
<input type="checkbox"/>	Certificación de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, indicando vida laboral y último cupón pagado.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de títulos o certificaciones acreditativas de estudios o cursos realizados, si procede
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los TC1/8 Y TC2/8 de la explotación correspondiente al último ejercicio, si procede.
<input type="checkbox"/>	La mano de obra familiar, mediante certificado de convivencia y declaración jurada del titular de la aportación de mano de obra efectuada, si procede.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio (en caso de ser desfavorable, tres de los últimos cinco años incluyendo el último).
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por la Delegación de Economía y Hacienda, haciendo constar que dicha declaración no ha sido objeto de modificación mediante declaración complementaria o paralela.
<input type="checkbox"/>	De no haber presentado Declaración del I.R.P.F. certificación de la Delegación de Economía y Hacienda en la que conste dicho extremo.
<input type="checkbox"/>	Otros
 PERSONAS JURÍDICAS	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia Código Identificación Fiscal
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de Estatutos y Constitución de la Sociedad
<input type="checkbox"/>	Certificado de relación nominal de socios, e indicación de los responsables de la gestión, administración y representante legal.
<input type="checkbox"/>	Certificado cuantía capital social y porcentaje de participación de cada socio en el mismo.
<input type="checkbox"/>	Para los socios que sean agricultores profesionales o agricultores a título principal, lo acreditarán con los mismos requisitos solicitados a las personas físicas.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los TC1/8 Y TC2/8 de la explotación, correspondiente al último ejercicio y de la Seguridad Social de los socios.
<input type="checkbox"/>	Para las comunidades hereditarias, escritura pública de pacto de indivisión con 6 años al menos de duración
<input type="checkbox"/>	Otros

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

Materias Específicas.

1. Escalas, construcción, comprobación y uso de Escalas y Círculos Graduados. Transformación de Escalas, comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

2. Generalidades sobre normalización DIN ASA, ISO, UNE Y MILITAR. Formatos.

3. Acotaciones. Nociones Generales. Cotas de Dimensión y de Situación, selección, correlación y colocación de Cotas. Acotación en el espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría de concentricidad y de ejes. Tolerancia para Cotas Angulares.

4. Tangentes. Construcción de Circunferencias Tangentes entre sí. Enlace de Curva. Construcción de Rectas y Circunferencias Tangentes. Enlaces de Rectas y Curvas.

5. Perspectiva Cónica. Generalidades y fundamento de la Perspectiva Cónica. Puntos de vista y línea del horizonte. Punto de concurso o de fuga. Puntos métricos o de distancia. Puntos inaccesibles. Casos en que uno de los puntos de concurso se encuentre fuera del cuadro.

6. Circunferencia y Círculos. Posiciones respecto a Recta. Cuerdas y Arcos. Medidas de Angulos y Arcos. Angulos Centrales. Inscritos, Seminscritos, Interiores y Exteriores. Arco Capaz.

7. Arcos. Clasificación y construcción.

8. Polígonos. Definición, clases, elementos y construcción.

9. Perímetro y Area de los Polígonos. Teorema de Pitágoras. Longitud de la Circunferencia y Area del Círculo. Area del Sector. Segmento y Corona Circular. Medida de Areas, Unidades Agraria y Usa.

10. Construcción de Ovalos, Ovoides y Elipses. Diferentes casos.

11. Perspectiva Axonométrica, Isométrica, Dimétrica y Trimétrica. Perspectiva Caballera.

12. Formas del Terreno. Cima o Cota, Vertiente o Ladera, División, Línea de Cumbres, Valle o Vaguada, Collado. Escarpe, Puerto, Rellano, Ruptura de Pendiente, Cubeta, Meseta, Colina, etc.

13. Planos Acotados y planos con Curva de Nivel. Interpolación y trazado de Curvas de Nivel. Perfiles y Secciones.

14. Cartografía de uso de diferentes Organismos en los Servicios Técnicos de Planificación, Infraestructuras y Equipamientos.

15. Edificación. Plantas, Alzados, Secciones y Cubierta. Interpretación y correlación. Detalles constructivos específicos de los Servicios Técnicos de Infraestructura de Carreteras, Infraestructura Urbana, Infraestructura Industrial, e Instalaciones Municipales y Deportivas.

16. Escaleras. Trazados y Construcción. Tipologías.

17. Levantamiento de Edificios y Terrenos. Toma de Datos de Campo y Construcción. Triangulación, Nivelación y Acotación. Superficiación y Medición de Volúmenes.

18. Generalidades sobre Muros. Aparejos (Ladrillos, Muros, etc.). Gruesos. El Muro como elementos de cerramiento y como elemento estructural.

19. Cerramiento de los edificios, Parcelas, Complejos, etc. Distintos sistemas: Tradiciones y Patentes. Detalles Constructivos.

20. Instalaciones de las Edificaciones. Simbologías: Electricidad, Fontanería, Sanitaria, Calefacción. Normativa de aplicación. Sistema de representación.

21. Clasificación Urbanística del Suelo.

22. Proyecto de Urbanización. Estudio de Detalle.

Diseño asistido por ordenador.

23. Coordenadas y Referencias.

24. La visión del papel.

25. Ordenes de dibujo.

26. Ordenes de Edición.

27. Las capas. Concepto, creación y modificaciones.

28. Sombreado. Patrones.

29. Acotación.

30. Bloques. Definición, inserción, almacenamiento y atributos.

31. Trazados de Planos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de noviembre de 1996.- El Presidente, Felipe López García.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN. INSTITUTO PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de bases.

BASES DE SELECCION PARA CUBRIR SIETE PLAZAS DE EMPLEADOS/AS LABORALES FIJOS/AS, CON LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE CLINICA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante Concurso-Oposición libre, de siete plazas de personal laboral fijo, categoría de Auxiliar de Clínica, de la Plantilla del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, pertenecientes al Grupo D.15 del Convenio Colectivo vigente, vacantes en la Plantilla Presupuestaria de 1996.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser español/a.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Estar en posesión del título de FP.1, rama Sanitaria Clínica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para tomar parte en la Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberá indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresar que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Auxiliar de Clínica (artículo 19 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de personal al servicio de la Administración General del Estado).

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados

por los/as interesados/as conforme se determina en la Base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Instituto Provincial de Asuntos Sociales o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama al Servicio de Personal del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, en el plazo de 5 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los aspirantes deberán ingresar la cuantía de 1.000 pesetas en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, a nombre del Instituto Provincial de Asuntos Sociales abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén.

Los derechos de examen serán devueltos, previa petición de los/as interesados/as en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación y del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, se concederá a los aspirantes excluidos.

Asimismo el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista de admitidos y excluidos, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases:

Una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Pruebas.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de pruebas.

Fase de Concurso.

La valoración de los méritos será como sigue:

Experiencia profesional:

1. Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en plaza o puestos de trabajo con la categoría de Auxiliar de Clínica: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o

puestos de trabajo con la categoría de Auxiliar de Clínica: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, con categoría de Auxiliar de Clínica: 0,050 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 6 puntos.

2. Cursos y seminarios de formación.

Por Cursos realizados con las funciones objeto de la convocatoria y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública.

Hasta 14 horas o dos días: 0,15 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,20 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,30 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,40 puntos.

De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 punto.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

- Certificación expedida por el Organismo Competente donde se acrediten los servicios en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

- Contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

- Para la acreditación de Cursos, Seminarios, Congresos y jornadas habrá de aportarse certificación o diploma, o fotocopia compulsada, expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

Fase de pruebas.

1. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo Test sobre el temario anexo a esta convocatoria.

El tiempo de duración de la prueba tipo test será determinado por el Tribunal, atendiendo al número de preguntas propuestas.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 5 puntos.

2. Realización de dos supuestos relacionados con el temario específico anexo a esta convocatoria, que será determinado por el Tribunal, durante un máximo de dos horas treinta minutos.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no hayan obtenido un mínimo de 5 puntos.

Octava. Desarrollo del Proceso Selectivo.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las distintas fases del proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal la revisión de la fase de concurso.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Novena. Tribunal.

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales:

- Un/a Técnico/a experto/a en la materia objeto de la convocatoria, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a empleado/a público/a de igual categoría, designado/a por el Sr. Presidente.

- Un/a empleado/a público/a designado/a por el Sr. Presidente a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: Un/a funcionario/a de carrera del Área de Régimen Interior y Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el acceso al puesto de trabajo convocado.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Asuntos Sociales para que proceda a formular la designación como empleados/as laborales fijos/as. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Área de Personal del Instituto Provincial de Asuntos Sociales, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

El/los aspirantes seleccionado/s tanto para ocupar plaza de personal laboral fijo como los que sean contratados temporalmente deberá/n someterse, previamente a la contratación, a un reconocimiento médico por los servicios que se le/s designen por la Diputación Provincial a fin de comprobar que el/la o los mismos no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida/n el desempeño de las funciones correspondientes a el/los puesto/s para el que ha sido propuesto/a/s.

Quien tuviere la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Bolsa de trabajo.

El resto de opositores que no hayan obtenido plaza y hayan superado la teoría y práctica pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, quienes serán relacionados por orden de pun-

tuación a fin de formar la bolsa de trabajo hasta un máximo de 100 Auxiliares de Clínica para contrataciones temporales, de forma que cuando se produzca una necesidad temporal serán llamados por el orden riguroso de la puntuación obtenida. En caso de empate primará la puntuación obtenida en la fase de pruebas.

El/a los/as aspirante/s presentará en el Servicio de Personal en el plazo de 3 días, desde que sean requeridos para su contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/a aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Decimoprimer. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y de más disposiciones legales que le sean de aplicación.

Las Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

PROGRAMA ANEXO

Grupo Primero. Materias Comunes.

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.
2. El Municipio/Provincia. Organización y competencias municipales/provinciales.
3. El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes locales.

Grupo Segundo. Materias Específicas.

1. El Auxiliar Sanitario. Funciones de Auxiliar.
2. Moral profesional. Responsabilidad, Secreto Profesional.
3. Intervenciones reguladas por la Ley: Aborto, eugenesia y eutanasia.
4. Prevención de úlceras de decúbito.
5. Aplicación local del frío y calor.
6. Servicio de comida.
7. Oxigenoterapia.
8. Higiene ambiental.
9. Higiene individual.
10. Higiene de alimentación.
11. Higiene mental.
12. Higiene sexual.
13. Toxicomanías.
14. Asepsia y antisepsia.
15. Cuidados básicos de la enfermería geriátrica.
16. Principios generales del Socorrismo. Primeros auxilios en caso de accidente.

17. Cuidados del enfermo agonizante y cuidados postmortem.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de octubre de 1996.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 3944/96).

EJECUCION PREVISIONES URBANIZACION DEL
P.G.M.O.

En cumplimiento del objeto de los proyectos de urbanización, consistente en la transformación física del suelo, conforme a las previsiones del planeamiento, por el Consejo de Gestión en sesión celebrada el día 11.11.96, se han adoptado acuerdos de aprobación definitiva correspondientes a:

- U.E. LB.F «Garrapilos».
- U.E. 2 G 2 «Pelirón-Camino del Duende».
- U.E. 4 E 3 «El Rocío».
- U.E. 5 H 1 Avda. A. A. Domecq, C/ Gibraltar y C/ Caldas.
- Manzana C/ Sto. Domingo, José Cádiz Salvatierra y Avda. Méjico (Edif. Huelva 2).

En base a lo dispuesto en el art. 117 del Texto Refundido de la Ley de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, se somete a general conocimiento a los efectos legales oportunos.

Jerez de la Frontera, trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- El Delegado de Urbanismo y Vivienda, José López Benítez.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL

ANUNCIO. (PP. 3610/96).

Presentado en este Ayuntamiento, con fecha 10 de octubre de 1996, el Estudio de Impacto Ambiental, referido a la modificación puntual del PGOU de Puente Genil que no afecta a la documentación gráfica del plan vigente, tan solo al artículo 218.c) de las normas del Plan, referido a los usos autorizables, y en donde se introduce un nuevo apartado, además del Equipamiento Dotacional e Industrias extractivas de áridos «En zona de Regadío: Uso o actividad al servicio de las obras públicas, categorías a) y b)», se expone al público, en la Oficina Municipal de Obras y horario de oficina a efectos de examen del expediente y alegaciones escritas, por plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOJA y ello para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre.

Puente Genil, 21 de octubre de 1996.- El Alcalde, Miguel Vallejo Berral.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE
DE LA CONDESA

ANUNCIO. (PP. 3783/96).

Don Francisco Díaz Morillo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Hago saber: Que en sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 1996, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación núm. 2, promovido por los vecinos del sector A de dicha unidad, redactado por el arquitecto don José Manuel de la Torre Virmanos, núm. de visado 807/96 núm. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villamanrique de la Condesa, 29 de octubre de 1996.- El Alcalde, Francisco Díaz Morillo.

ANUNCIO. (PP. 3784/96).

Don Francisco Díaz Morillo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Hago saber: Que en sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 1996, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización II Fase de la Unidad de Actuación núm. 2, promovido por los vecinos del sector A de dicha unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villamanrique de la Condesa, 29 de octubre de 1996.- El Alcalde, Francisco Díaz Morillo.

ANUNCIO. (PP. 3787/96).

Don Francisco Díaz Morillo, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Hago saber: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1996, ha acordado aprobar inicialmente la modificación del proyecto del Plan Parcial Industrial núm. 1 (el cual no había obtenido la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo), habiendo sido promovido por don Antonio Delgado Solís y redactado por el arquitecto don Carlos Riesco Díaz con número de visado: 1.451/91T3, con las condiciones que figuran en el expediente.

Por todo lo cual y de conformidad con lo establecido en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, queda expuesto al público el mencionado expediente, en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que durante dicho plazo se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamanrique, 29 de octubre de 1996.- El Alcalde, Francisco Díaz Morillo.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 3852/96).

Don José Francisco Torres Narbona, Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa de Alameda, para general conocimiento,

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1996, acordó aprobar inicialmente un expediente para la Modificación de Elementos de la vigente Norma Subsidiaria del Planeamiento Municipal.

Dicho expediente tiene como objeto reordenar terrenos actualmente clasificados como urbanizables (Sector P-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento de las Corporaciones Locales, de 23 de junio de 1978, se somete el anterior acuerdo a trámite de información pública por espacio de un mes. Durante dicho período el expediente estará en la Secretaría municipal a disposición de cualquiera que desee examinarlo, y podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Alameda, 31 de octubre de 1996.- El Alcalde, José Fco. Torres Narbona.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 3883/96).

El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por don Eduardo Molina López, en representación de Ediberja, S.L. referido al suelo urbano, en el área delimitada por la Avda. José Barrionuevo Peña, C/ Miguel Hernández, C/ Trevélez y calle de nueva apertura.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Berja, 15 de noviembre de 1996.- El Alcalde, Manuel Cobo Pleguezuelos.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 3947/96).

Aprobado inicialmente mediante Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 7 de noviembre de 1996, el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovida por la Junta de Compensación del U.P.P.O. 7, para la ordenación de volúmenes de la parcela «R-8» del U.P.P.O. 7, del Plan General de Ordenación Urbana de Fuengirola.

Expediente que se somete a información pública durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Durante este período podrá examinarse el expediente en la Oficina Municipal de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fuengirola, 15 de noviembre de 1996.- La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Oña Sevilla.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA (HUELVA)

ANUNCIO sobre bases para plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público.

Don Manuel Guerra González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria, el día 8 de noviembre de 1996, adoptó, entre otros acuerdos, el de aprobar las rectificaciones consideradas por la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación en las Bases aprobadas por este Excmo. Ayuntamiento, para las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público, para el presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en el art. 61.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y que son las siguientes:

A) Con carácter general para todas las plazas, los plazos mínimos y máximos que han de mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, será de setenta y dos horas, como mínimo y de cuarenta y cinco días naturales, como máximo. Todo ello, de conformidad con el art. 16.i) del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas.

B) Con carácter específico para las Bases relacionadas con la convocatoria de una plaza de promoción interna de Cabo Jefe de la Policía Local, por concurso oposición:

1. Suprimir el apartado d) de la Base Segunda, en su actual redacción, por la siguiente: «d) Pertener a la Subescala de Servicios Especiales de la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Aracena, Cuerpo de Policía Local, con una antigüedad, al menos de dos años».

2. Incluir un nuevo apartado en la Base Segunda, con el siguiente contenido: «e) Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes».

3. Incluir entre los vocales del Tribunal Calificador, expresado en el Capítulo V, Base Sexta, al «Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Aracena o persona en quien delegue» y hacer constar que «el Sr. Secretario del Tribunal actuará con voz pero sin voto».

4. En el Capítulo VI, al final del apartado «a) Fase de Concurso», incluir: «En ningún caso, la valoración de los méritos, podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la Fase de Oposición».

5. Subrayar en el Capítulo VII, Base Decimoquinta, que «el nombramiento de Funcionario de carrera, como Cabo Jefe de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, se producirá a expensas de la superación del curso correspondiente, según el plan de estudios de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía».

6. Sustituir el Anexo I «Baremo para concurso de méritos», por el siguiente:

«a) Titulaciones Académicas.

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

BUP, bachiller superior o formación profesional 2: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesidades para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

b) Antigüedad.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la policía local: 0,15 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

c) Formación.

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán:

Cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con: 0,10 puntos.

Por curso de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, establecidos por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valorarán con: 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorará respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la policía local de Andalucía.

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos.

Máximo 4 felicitaciones.

e) Opcionales.

Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de 1 punto».

7. En el Capítulo XII, base vigésimo segunda, sustituir el Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre por «Real Decreto 364/95 de 10 de marzo».

C) Con carácter específico para las Bases relacionadas con la convocatoria de una plaza de Policía Local, por oposición libre:

1. Añadir la Base Sexta Bis, sobre la inclusión del Tribunal Calificador: «Sexta Bis.

1.º El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: - Un Teniente Alcalde de la Corporación.

- Sr. Concejale Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Un Técnico designado por la Presidencia o funcionario en quien delegue.

- El Sr. Interventor del Excmo. Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Andalucía o funcionario en quien delegue.

- Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Aracena o persona en quien delegue.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente, Secretario y cuatro vocales.

En todos los casos los vocales deberán poseer titulación igual o superior, a la exigida para el acceso de las plazas.

2.º Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes, podrán recusar a aquéllos cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate».

2. Suprimir el apartado 5 de la Base Séptima, por lo considerado con carácter general para todas las bases, sobre plazos mínimos y máximos entre la terminación de las pruebas.

3. Incluir en el apartado 2.º de la Base Octava «segunda prueba: aptitud física», que «los aspirantes deberán entregar al Tribunal, previamente al inicio de la prueba un certificado médico, en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas establecidas».

4. Sustituir el Anexo II «pruebas físicas», por el siguiente:

«ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

O B L I G A T O R I A S

Fuerza flexora (hombres): Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

Fuerza flexora (mujeres): El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cmts. de la pared vertical, salta tanto como puede y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,5 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos.

Marcas mínimas: 8,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres».

5. Incluir al final de la «Tercera prueba», anunciada en el punto 3.º de la Base Octava:

«El tiempo de realización de la citada prueba, nunca podrá ser inferior a tres horas, como mínimo».

6. Incluir una «cuarta prueba», en la Base Octava, relacionada con un examen psicotécnico, destinado a la evaluación de los factores intelectuales, de aptitudes específicas y de personalidad. Este examen constará en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y de flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta de la población general de nuestro país.

Lo que se hace público, en esta Ciudad de Arcena a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

AYUNTAMIENTO DE LANJARON

ANUNCIO de convocatoria y bases.

ANUNCIO DE BASES

Don José Antonio Ramos Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada), hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, acordó convocar Oposición Libre para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local de Administración Especial de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Que han de regir en la Oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local de Administración Especial de este Ayuntamiento.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Oposición Libre de dos plazas de Guardia de la Policía Local de Administración Especial, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1996 de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 1996 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 190, de fecha 7 de agosto de 1996, y con la siguiente clasificación: Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Grupo: D, y dotado con las remuneraciones que les corresponden conforme al artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para tomar parte en la Oposición es necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener 18 años de edad y no exceder de 30.
 - c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - d) Estar en posesión de la correspondiente titulación académica que será: Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.
 - e) Estatura mínima: Para hombres 1,70 m.; para mujeres 1,65 m.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación, según proceda.

Tercera. Instancias y documentación a presentar.

Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura como Anexo I a estas Bases y que se publicará con la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la Base Segunda d) o del resguardo para obtenerlo.
- c) Carta de pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.500 ptas., y que sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos/as.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as, que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis vocales pudiendo actuar válidamente cuando concurran cuatro y el Presidente.

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

Un representante designado por la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Cabo Jefe de la Policía Local o personal en quien delegue.

Un representante de los Funcionarios propuesto por los Delegados de Personal.

Un Concejal del Partido Popular y otro del Partido Andalucista designados por sus respectivos portavoces.

Secretario: Será Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación de la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que sólo tendrá voz.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, el Tribunal está clasificado en la categoría cuarta.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Con una antelación de al menos 15 días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se veri-

ficará por sorteo que se realizará al efectuarse la constitución del Tribunal.

Séptima. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

PRIMERA FASE

Primer ejercicio.

Prueba de aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen por el orden que están relacionados, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para realizar el siguiente, calificándose a los aspirantes «Apto» o «No Apto». Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un Certificado Médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Fuerza flexora.

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con las palmas de las manos al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permitirán dos intentos, debiendo realizar los aspirantes, como mínimo, ocho flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permitirán dos intentos, debiendo permanecer en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (Hombres y Mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separados 20 centímetros de la pared vertical, salta como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permitirán dos intentos, debiendo alcanzar los aspirantes la marca de 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo. Se permitirán dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los hombres y 3,30 metros las mujeres.

Salto de altura.

Batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo, los aspirantes deberán superar 1,30 metros (hombres) y 1,15 metros (mujeres). Se permitirán dos intentos.

Carrera de velocidad: 60 metros.

Los aspirantes se colocarán en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Las marcas mínimas serán de ocho segundos y medio para los hombres y nueve segundos y medio para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado y realizará la prueba, debiendo alcanzar la marca mínima de ocho minutos para los hombres y nueve minutos para las mujeres. Se permitirán dos intentos.

Segundo ejercicio. Consistirá en la superación de un examen médico que acredite que los aspirantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las exclusiones que señala el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993 y que se publica en el BOJA núm. 13, de 6.2.93, que deberá acreditar mediante el correspondiente informe médico.

El examen médico se llevará a cabo por el facultativo o facultativos que designe el Sr. Alcalde o Tribunal, que remitirá al Tribunal certificación acreditativa del resultado del mismo.

Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico seguido de una entrevista personal que evalúe los factores intelectuales, en la forma que se establece en el apartado de «Pruebas Psicotécnicas» en la Orden de la Consejería de Gobernación expresada anteriormente.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la Convocatoria y que se recogen en el Anexo II de las presentes Bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener cinco puntos en las contestaciones y otros cinco en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuestos por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Asimismo elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por el orden de puntuaciones del cuarto ejercicio, de entre los aspirantes que hayan superado el resto, dado que éstos sólo se califican de «Apto» o «No Apto».

Presentación de documentos.

El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la Titulación Académica a que se refiere la Base Segunda, apartado d) de la presente convocatoria o superior.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Certificación de nacimiento.

- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso o haber obtenido el beneficio de la rehabilitación, en su caso.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso el Tribunal formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

SEGUNDA FASE

Período de Prácticas y Formación.

El Alcalde, una vez acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en los Cuerpos de la Policía Local y que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

La no incorporación a estos cursos o el abandono de los mismos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Sr. Alcalde decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos, que una vez superada la primera fase, hayan participado en este curso.

Una vez conocido este informe, si el aspirante propuesto por el Tribunal ha superado el curso selectivo, será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Octava. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Incidencias, legislación.

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; Decreto 189/1992, de 24 de noviembre de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás normas aplicables.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que se aspira:
2. Convocatoria: Fecha BOE
3. Datos personales:
 Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha de nacimiento:
- Lugar de nacimiento: Provincia:
- DNI núm.:
- Domicilio a efectos de notificaciones:
- Teléfono: Municipio:
- Provincia: C.P.:
4. Titulación académica:
5. Observaciones:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria.

Enadede 1996.
(Firma)

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lanjarón (Granada)

ANEXO II

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autonómica, local e institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas: La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario, de revisión y súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos y deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de coordinación de la policía local de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lanjarón, 21 de octubre de 1996.- El Alcalde.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

EDICTO.

Esta Mancomunidad, mediante acuerdos adoptados por su Junta Gestora en fechas 10 de mayo y 5 de julio de 1996, así como los respectivos Plenos de los Ayuntamientos mancomunados, tiene inicialmente aprobado expediente de Modificación de Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, aperturándose trámite de información pública por plazo de treinta días, a contar del siguiente al de publicación del presente Edicto en el BOJA o BOP (última publicación), para que pueda ser examinado, en la Secretaría de esta Mancomunidad (Plaza de la Constitución, 1, en Huércal

de Almería) por los interesados que podrán presentar, por escrito, las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.1.a) de la Ley 7/93, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Huércal de Almería, 5 de noviembre de 1996.- La Presidenta, María Isabel Rodríguez Vizcaino.

MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA

CORRECCION de errores a Anuncio de bases. (BOJA núm. 125, de 31.10.96).

MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA RECTIFICACION DE ERROR

Con fecha de 31 de octubre de 1996, se publicó en el BOJA núm. 125, las Bases de selección para la provisión de las plazas de personal laboral de esta Mancomunidad, incluidas en la oferta de empleo público, para el ejercicio de 1996, y en el contenido de las mismas, se han detectado los siguientes errores de transcripción, como rectificación de las Bases expresadas:

A) En el punto «f» de las Bases Específicas de Peones, Palista, Conductor y Guarda, suprimir la frase «renombrado funcionario» por «nombrado personal laboral de la Mancomunidad».

B) Incluir en el punto primero de las Bases Específicas para las dos plazas de Guarda, los siguientes apartados:

b) Tener cumplido 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten 10 años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

D) Incluir en el punto primero de las Bases Específicas para la plaza de Encargado de Servicio el siguiente apartado:

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Incluir en el punto primero de las Bases Específicas para la plaza de Auxiliar Administrativo los siguientes apartados:

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional 1.º grado o equivalente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Aracena, 12 de noviembre de 1996.- El Presidente.

IB MANUEL REINA

ANUNCIO de extravío de Título de Bachiller. (PP. 3669/96).

Centro I.B. Manuel Reina.

Se hace público el extravío de Título de Bachiller de don José Luis González González, expedido el 1 de marzo de 1981.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Puente Genil, 25 de octubre de 1996.- El Director, Antonio de Paz Aguilar.

COLEGIO VEINTISEIS DE FEBRERO

ANUNCIO de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 3723/96).

Centro Colegio 26 de Febrero.

Se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar de don Pedro López Montilla, expedido el 8 de abril de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 29 de octubre de 1996.- La Directora, Angeles Arroyo Castro.

CP MANUEL LAZA PALACIOS

ANUNCIO de extravío de Título de Graduado Escolar. (PP. 3782/96).

Centro C.P. Manuel Laza Palacios.

Se hace público el extravío de Título de Graduado Escolar de don Antonio Manuel Carrillo Moreno, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Rincón de la Victoria, 30 de octubre de 1996.- La Directora, Dolores María Moreno Vergara del Pino.

IES REYES DE ESPAÑA

ANUNCIO de extravío de Título de Formación Profesional. (PP. 3817/96).

Centro I.E.S. Reyes de España.

Se hace público el extravío de Título de F.P.1, Rama Sanitaria, Profesión Clínica, de don José Sánchez Márquez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Linares, 31 de octubre de 1996.- El Director, Francisco Fuentes Martínez.

CAJA DE MADRID

ANUNCIO. (PP. 3931/96).

Mediante la presente, a los efectos previstos en el artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, notifica a G.T.E. Asesores Empresariales, S.L., con CIF B41376823, con último domicilio conocido en Avenida Kansas City, 42 1-I, de Sevilla, y en calidad de deudor, el inicio de actuaciones en su contra, en reclamación de 4.539.367 pesetas, saldo deudor que presentaba al día 15.10.1996 la póliza de préstamo número 3.976.036/88.

Caja de Madrid, por Poder.

NOTARIA DE DOÑA AMELIA PEREZ-EMPID WAMBA

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 3749/96).

Amelia Pérez-Embid Wamba, Notario de Bollullos del Condado, como Sustituto de la Notaría de La Palma del Condado, por vacante de la misma, hago saber:

Que en la Notaría de La Palma del Condado, a mi cargo, se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente Seis, a requerimiento de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, como acreedora, contra «Vázquez del Valle, S.L.» como deudora, y don Manuel y doña Isabel Vázquez del Valle y doña Francisca Beltrán de Bayas; sobre la siguiente finca:

Urbana. Casa-habitación en Villalba del Alcor, en calle Paterna, número 12, que mide 72 m² aproximadamente. Linda derecha entrando, José Moreno Murga; izquierda, Juan Vázquez Benítez; y fondo, María Luisa Moreno Ortega. Inscripción: Registro de la Propiedad de La Palma, al tomo 1.137, libro 97 de Villalba, folio 23, finca núm. 5.201, inscripción 1.º

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 20 de diciembre de 1996, a las 9,30 horas. La segunda, en su caso, para el día 21 de enero de 1997, a las 9,30 horas. Y la tercera, en el suyo, para el día 18 de febrero de 1997, a las 9,30 horas. Y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el de 25 de febrero de 1997, a las 9,30 horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de La Palma del Condado, en calle Padre Luis Gordillo, núm. 11-1.º

3. El tipo de la primera subasta es de catorce millones quinientas diecisiete mil trescientas pesetas. Para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada. La tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría de La Palma del Condado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría de La Palma, el treinta por ciento del tipo correspondiente; o el veinte por ciento del de la segunda subasta, para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor de la ejecutante o el remate a favor de la misma o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

La Palma del C.º, 11 de octubre de 1996.

NOTARIA DE DON JOSE LUIS LLEDO GONZALEZ

ANUNCIO de subasta notarial. (PP. 3964/96).

Yo, José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, residente en Jerez de la Frontera, con despacho en la calle Santa María 19, 3.º-A.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, en el que figura como acreedor Volkswagen Finance, S.A. con domicilio en calle Velázquez 36 de Madrid.

Y como deudora Suroeste de Automoción, S.A.

Y que procediendo a la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar. Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don José Luis Lledó González, en Jerez de la Frontera, calle Santa María 19, 3.º-A.

2. Día y hora. Se señala la primera subasta para el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete a las once horas; la segunda subasta para el día diecinueve de febrero del mismo año a la misma hora y la tercera para el dieciocho de marzo de ese año y a idéntica hora que las anteriores. Y en caso de mejora de la postura se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 26 de marzo del mismo año, a las once horas.

3. Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad de ciento cincuenta millones de pesetas; para la segunda subasta el tipo es el de setenta y cinco por ciento de dicha cantidad; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo para la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del registro a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas y gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación en calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Urbana. Edificio Comercial en Jerez de la Frontera en el Km. 635 de la carretera de Madrid-Cádiz, Pago Arroyo del Membrillar. Consta de un cuerpo central, de cuatro plantas y un cuerpo letaral izquierda. Del cuerpo central, la planta baja estuvo destinada a recepción, almacén y oficinas con una superficie de trescientos un metros, sesenta decímetros cuadrados; la planta primera estuvo destinada a oficinas generales y sala de Consejos; la segunda a archivo y la última a almacén. Dicho cuerpo dispone de montacargas y el cuerpo lateral izquierda tiene al fondo una nave cuyo destino fue el de taller de reparación, con oficina, tres compartimentos para servicios Diesel, electricidad y mecánica, con una superficie de ochocientos treinta y cinco metros, ochenta decímetros cuadrados; y en su frente cuenta con una zona que estuvo destinada a lavado, engrase y equilibrado de ruedas y oficinas con una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados. En la parte superior de esta nave estuvo situado

el comedor del personal. Junto al lateral izquierdo del edificio un patio exterior que tiene una superficie de novecientos sesenta metros cuadrados en el que ubica una caseta de bombas por agua potable y de pozo, y una nave para taller de pintura de chapa, con una superficie de ciento cincuenta y un metros, veinte decímetros cuadrados. Ocupa la finca total una superficie de dos mil novecientos noventa metros, sesenta decímetros cuadrados, estando destinada la parte no ocupada por las edificaciones a accesos y ajardinado. Linda: Al Norte, con la finca de los herederos de don Juan Sánchez del Pozo; Sur, con la carretera de Madrid a Cádiz y con la venta El Porvenir; Este, con finca segregada y vendida a Concesionarios Jerez, S.A.; y al Oeste, con finca de los Herederos de don Juan Sánchez del Pozo y la Venta El Porvenir.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera número 1, al tomo 1.409, folio 155, finca número 372, inscripción 14.ª

Título. Compra a Mercantil Motor Ibérica el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres en escritura otorgada ante el Notario don Manuel Aguilar García como sustituto de don Francisco Capilla y Díaz de Lope-Díaz.

NOTARIA DE DON PEDRO ANTONIO ROMERO CANDAU

ANUNCIO. (PP. 3981/96).

Yo, Pedro Antonio Romero Candau, Notario de Sevilla, con domicilio en Plaza de la Magdalena, número nueve, tercera planta.

Hago saber:

1.º Que ante mí se tramita el procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria que con el número seis abrió mi compañero de esta ciudad, don Juan Sánchez-Osorio Sánchez, en mi condición de sustituto reglamentario suyo, contra José Pascual, S.A.

2.º Que no habiéndose podido realizar en forma notificación del mismo a don José Manuel Pascual Ortega y en el caso de haber fallecido, a sus herederos desconocidos e inciertos, Frigoríficas José Pascual S.A., Frigoríficas Virgen de los Milagros, S.A., quienes están interesados en su condición de titular de dominio, y a la entidad Yeguada del Bosque, S.A. en su condición de titular de un derecho de arrendamiento inscrito, de la hipoteca que se ejecuta a instancia del Banco Popular Español, S.A., por importe de quinientos cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y una mil novecientas tres pesetas (555.951.903 ptas.), suma total de las responsabilidades de las que responden las fincas que son objeto de ejecución, y que, entre otras, afecta a las fincas que se relacionan al final de este anuncio.

3.º Por el presente se pone en conocimiento de las personas ya relacionadas esta tramitación para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca de las fincas sobre la que son titulares de asientos.

Fincas afectadas.

1) Número treinta y cinco. Piso Primero letra B) de edificio sito en Cádiz, calle García Carrera núm. 7. Inscrita al tomo 1230, libro 172, folio 1, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 1.976.607,36 ptas.

2) Número veintitrés. Aparcamiento para vehículos núm. 23 situado en planta sótano del edificio en Cádiz, calle García Carrera núm. 7. Inscrito al tomo 1230, libro

172, folio 16. finca 12.113, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 277.960,41 ptas.

3) Número treinta y dos. Local comercial núm. 1, situado en planta baja del edificio sito en Cádiz, calle García Carrera núm. 7. Inscrito al tomo 1230, libro 172, folio 21, finca 12.115, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 10.284.535 ptas.

4) Número treinta y tres. Local comercial núm. 2, situado en la entreplanta en la casa sita en Cádiz, calle García Carrera núm. 7. Inscrita al tomo 1230, libro 172, folio 26, finca 12.117, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 4.097.342,34 ptas.

5) Piso número treinta y seis, en la planta quinta letra E) de la casa en Cádiz, calle García Carrera núm. 2 duplicado. Inscrita al tomo 1230, libro 172, folio 31, finca 12.119, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 2.038.376,34.

6) Local núm. ocho-A, en la planta baja del Edificio Pinamar, en la Av. Cayetano del Toro, núm. 29 de Cádiz. Inscrita al tomo 1202, libro 144, folio 61, finca núm. 9.375, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 2.233.978,11 ptas.

7) Piso núm. cuarenta y uno en planta novena letra C, en la casa núm. 15 de la calle Goya de Cádiz. Inscrita al tomo 1229, libro 171, folio 221, finca núm. 12.109 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 2.213.388 ptas.

8) Local núm. 2, en planta baja a la derecha entrando, en la casa núm. 2 de la Plaza de las Tres Carabelas de Cádiz. Inscrita al tomo 1256, libro 333, folio 125, finca núm. 4.120, del Registro de la Propiedad núm. 3 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 4.189.995,81 ptas.

9) Piso número diecisiete, en la planta segunda letra B) de la casa en Cádiz, calle Goya núm. 19. Inscrita al tomo 1188, libro 172, finca 8444, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 2.244.272,94 ptas.

10) Edificio en la carretera industrial, Avenida de San Severiano núm. 25 de Cádiz. Inscrita al tomo 1092, libro 41, folio 102, finca núm. 2339, antes 3705, del Registro de la Propiedad núm. 1 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 10.047.754,08 ptas.

11) Finca número ciento doce, vivienda letra E), en planta undécima del Edificio Atlántico-1, sito en el Paseo Marítimo núm. 5 de Cádiz. Inscrita al tomo 1258, libro 91, folio 103, finca núm. 4.956, del Registro de la Propiedad núm. 3 de Cádiz.

Tasación a efectos de subasta: 1.976.607 ptas.

12) Rústica. Parcela en San Fernando, en la zona de Caño Herrera, Inscrita al tomo 369, folio 105, finca 12812. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Fernando.

Tasación a efectos de subasta: 13.970.084,31 ptas.

16) Rústica. Suerte de tierras en el partido de Carri-zales, Dehesa de Sierraplanta, al sitio llamado de Piedra del Tesoro y Majada del Acto, en término de Tarifa. Tiene una superficie de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta centiáreas. Inscrita al folio 193 del libro 273 de Tarifa, tomo 961, finca núm. 5.963. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras.

Tasación a efectos de subasta: 2.038.376,34 ptas.

17) Rústica. Suerte de tierra de labor llamada Los Carri-zales, sita en el término de Tarifa, partido de Bolonia. Inscrita al folio 203, del libro 273 de Tarifa, tomo 961 finca núm. 6.869. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras.

Tasación a efectos de subasta: 1.029.483.

Titular de las fincas anteriores: Don José Manuel Pascual Ortega.

13) Rústica. Pieza de tierra en el sitio de Zahora, término de Barbate de Franco, de cabida siete hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y veintisiete centiáreas. Inscrita al tomo 868, libro 90 de Barbate, folio 115, finca núm. 2005-N. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

Tasación a efectos de subasta: 28.722.575,70 ptas.

14) Rústica. Pieza de tierra en el sitio de Zahora, término de Barbate de Franco, de cabida once fanegas, treinta y seis centésimas. Inscrita al tomo 1353, libro 175 de Barbate, folio 217, finca núm. 2004. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

Tasación a efectos de subasta: 24.882.604,11 ptas.

15) Rústica. Un pedazo de tierra en el sitio de Zahora, del término de Barbate de Franco, de cabida tres hectáreas, veintiséis áreas, noventa y seis centiáreas y cuarenta miliáreas. Inscrita al tomo 1034, libro 121, folio 105, finca núm. 3.330-N. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

Tasación a efectos de subasta: 12.343.501,17 ptas.

18) Rústica. Dehesa nombrada Marchenilla, al sitio de su nombre, término municipal de El Bosque, de 255 hectáreas, 59 áreas y 25 centiáreas. Inscrita al tomo 137, libro 14, folio 241, finca núm. 247 duplicado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique.

Tasación a efectos de subasta: 23.276.610,63 ptas.

19) Rústica. Haza de tierra conocida por Salinas de Hortales, enclavada en la Dehesa Marchenilla, término municipal de El Bosque (Cádiz), de dos fanegas, cinco celemines y cinco cuartillos de cabida. Inscrita al tomo 137, libro 14, folio 245, finca núm. 248 duplicado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubrique.

Tasación a efectos de subasta: 154.422,45 ptas.

20) Rústica. Parcela de cereal y monte bajo, al sitio de Comares, término de Zahara, de 20 fanegas aproximadamente. Inscrita al tomo 314, libro 26, folio 187, finca núm. 1.762, del Registro de la Propiedad de Olvera.

Tasación a efectos de subasta: 1.029.483 ptas.

21) Rústica. Parcela de tierra al sitio conocido como Comares, término de Zahara, con una superficie de 35 fanegas. Inscrita al tomo 379, libro 30, folio 133, finca núm. 2083, del Registro de la Propiedad de Olvera.

Tasación a efectos de subasta: 1.822.184,91 ptas.

22) Rústica. Parcela de terreno denominada Dehesa de Lomo de Enmedio, término de El Bosque, con una superficie de 191 hectáreas, 88 áreas y 9 centiáreas. Inscrita al tomo 147 del Archivo, libro 15 de El Bosque, folio 186, finca núm. 278 duplicado, del Registro de la Propiedad de Ubrique.

Tasación a efectos de subasta: 16.152.588,27 ptas.

23) Rústica. Porción de terreno sito en término de Arcos de la Frontera, procedente de la finca denominada Dehesa y Cortijo Juncoso. Inscrita al tomo 611, libro 268, folio 17, finca núm. 6311-N, del Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera.

Tasación a efectos de subasta: 15.576.077,79 ptas.

24) Rústica. Suerte de tierra en el sitio de la Dehesa de Prado del Rey, término de Prado del Rey, de cabida 17 áreas, 73 centiáreas y cuarenta miliáreas. Inscrita al tomo 653, libro 85 de Prado del Rey, folio 41, finca núm. 4352, del Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera.

Tasación a efectos de subasta: 586.805,31 ptas.

25) Rústica. Suerte de tierra al sitio de la Dehesa de Prado del Rey, término del mismo nombre, con cabida 2 hectáreas, treinta áreas, 93 centiáreas y 40 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 653, libro 85 de Prado del Rey, folio 43, finca núm. 4353, del Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera.

Tasación a efectos de subasta: 236.781,09 ptas.

Titular de las fincas anteriores: Don José Manuel Pascual Ortega.

Arrendatario: Yeguada del Bosque, S.A.

28) Rústica. Parcela de tierra denominada Dehesa de Lomo de Enmedio, en término de El Bosque, con una superficie de 125 hectáreas, 93 áreas y 88 cenáreas. Inscrita al tomo 115, folio 11, libro 120, finca núm. 276 duplicado, del Registro de la Propiedad de Ubrique.

Tasación a efectos de subasta: 12.662.640,90 ptas.

29) Rústica. Parcela de tierra de olivar denominada Hacienda del Olivar, término de El Bosque, con una superficie de 22 hectáreas, 83 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 5, libro 1, folio 48 vt.º, finca núm. 11, del Registro de la Propiedad de Ubrique.

Tasación a efectos de subasta: 2.388.400,56 ptas.

30) y 31) Rústica. Monte llamado Cancho de Labradillo y Baldihuelo y tierras enclavadas en el mismo, en término municipal de Grazalema y suerte de tierra que formó parte de la Dehesa de Lomo de Enmedio, término municipal de El Bosque, con una extensión superficial toda la finca de 445 hectáreas, 61 áreas, 24 centiáreas y 52 decímetros cuadrados. Inscrita a los folios 240 y 16 de los tomos 141 y 147 del Archivo, libros 23 y 15 de Grazalema y El Bosque, fincas 1.846 y 1.020, del Registro de la Propiedad de Ubrique.

Tasación a efectos de subasta núm. 30: 1.276.588,92 ptas.

Tasación a efectos de subasta núm. 31: 19.498.408,02 ptas.

32) Rústica. Parcela de tierra denominada el Veguiro, situada en el término de Grazalema, con cabida titulada de 333 hectáreas, 7 áreas y 39 centiáreas. Inscrita al tomo 1, LIBRO 1, folio 176, finca núm. 41, del Registro de la Propiedad de Ubrique.

Tasación a efectos de subasta: 15.504.013 ptas.

33) Rústica. Oliva en el término de El Bosque, vulgarmente conocido por Lomo de Enmedio. Tiene una superficie de 71 hectáreas, 51 áreas y 68 centiáreas. Inscrita al tomo 147, folio 223 vto. finca núm. 291 dpdo. libro 15 de El Bosque, del Registro de la Propiedad de Ubrique.

Tasación a efectos de subasta: 7.494.636,24 ptas.

34) Rústica. Dehesa llamada del «Chorradero», término de la Villa de Zahara, Pago del Marquesado. Extensión superficial de 644 fanegas. Inscrita al tomo 232, libro 20, folio 105, finca núm. 1.123, del Registro de la Propiedad de Olvera.

Tasación a efectos de subasta: 19.323.395 ptas.

35) Rústica. Suerte de tierras en la Dehesa llamada del «Chorradero», término de la Villa de Zahara, Pago del Marquesado. Extensión superficial de 5 hectáreas, 60 áreas y 52 centiáreas. Inscrita al tomo 239, libro 21, folio 122, finca núm. 1.196, del Registro de la Propiedad de Olvera.

Tasación a efectos de subasta: 277.960,41 ptas.

36) Rústica. Dehesa llamada «El Algamazón», en el Pago del Marquesado, término de Zahara de la Sierra (Cádiz), de 333 fanegas de cabida. Inscrita al tomo 314, libro 26 de Zahara de la Sierra, folio 205, finca núm. 990, del Registro de la Propiedad de Olvera.

Tasación a efectos de subasta: 10.006.574,76 ptas.

37) Rústica. Parcela de tierra de Monte, en la Dehesa de Comares, término de Zahara de la Sierra, de 23 fanegas de tierra. Inscrita al tomo 352, libro 28, folio 173, finca núm. 1929, del Registro de la Propiedad de Olvera.

Tasación a efectos de subasta: 700.048,44 ptas.

38) Rústica. Parcela de tierra de Monte en la Dehesa de Comares, término de Zahara de la Sierra, de 14 fanegas de tierra. Inscrita al tomo 352, libro 28, folio 181, finca núm. 1932, del Registro de la Propiedad de Olvera.

Tasación a efectos de subasta: 432.382,86 ptas.

39) Rústica. Parcela de tierra de Monte de la Dehesa de Comares, término de Zahara de la Sierra, de 50 fanegas de tierra. Inscrita al tomo 352, libro 28, folio 181, finca núm. 1930, del Registro de la Propiedad de Olvera.

Tasación a efectos de subasta: 1.492.750,35 ptas.

40) Rústica. Parcela de tierra de Monte en la Dehesa de Comares, término de Zahara de la Sierra, de 20 fanegas de tierra. Inscrita al tomo 314, libro 26, folio 245, finca núm. 1785, del Registro de la Propiedad de Olvera.

Tasación a efectos de subasta: 525.036,33 ptas.

Titular de las fincas anteriores: José Pascual, S.A.

Arrendatario: Yeguada del Bosque, S.A.

43) Concesión administrativa sobre una parcela de terreno de dominio público en término de Sevilla, situada en la margen derecha del Canal de Alfonso XIII, sobre la que existe construido un Complejo Frigorífico, compuesto de semisótano, planta baja y planta primera, con la superficie siguiente: Planta de semisótano: Quinientos dieciséis metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados; Planta baja: Cuatro mil metros cuadrados; Planta primera: Dos mil setenta y seis metros cuadrados. Total superficie edificada: Seis mil quinientos noventa y dos metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 421,

folio 72, finca núm. 9.687, del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla.

Tasación a efectos de subasta: 139.669.958,61 ptas.
Titular: Frigoríficas José Pascual, S.A.

46) Rústica. Suerte de tierra indivisible, en secano, en el término municipal de El Puerto de Santa María, pago del Palmar de la Victoria. Sobre dicha finca hay construido un edificio para planta frigorífica. Inscrita al tomo 1448, libro 799, folio 212, finca núm. 6204, del Registro de la Propiedad núm. 1 de El Puerto de Santa María.

Tasación a efectos de subasta: 69.840.126,72 ptas.

47) Rústica. Suerte de tierra indivisible, en secano, en el término municipal de El Puerto de Santa María, pago del Palmar de la Victoria. Inscrita al tomo 1298, libro 649, folio 195 vto. finca núm. 30.434, del Registro de la Propiedad núm. 1 de el Puerto de Santa María.

Tasación a efectos de subasta: 11.633.157,90 ptas.
Titular: Frigoríficas Virgen de los Milagros, S.A.

Sevilla, 21 de noviembre de 1996

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4
- BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43
- CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
- GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35
- LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23
- LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5
- PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55
- DIAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11
- TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

PUBLICACIONES

COLECCIÓN: **LEGISLACIÓN**

Título: LEGISLACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Autor: **Pedro Escribano Collado**
Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Sevilla



P.V.P. 8.300.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.94
Un volumen de 2.000 páginas

- Contenido:**
- Repertorio de legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía
 - Índice cronológico de disposiciones
 - Índice alfabético por materias

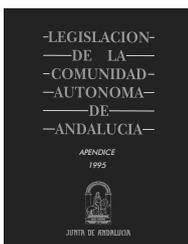
Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública
Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Formato: UNE A5L

Venta: En librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista. 41014 SEVILLA.

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de **BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**



P.V.P. 1.430.- (IVA incluido)
Edición cerrada al 31.12.95
Un volumen de 286 páginas



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63